



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8603

1 **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

2 **SESION EXTRAORDINARIA NO.22-2017**

3 Sesión Extraordinaria No. 22-2017 celebrada por el Concejo Municipal de la
4 Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día jueves 25 de mayo del año dos mil
5 diecisiete, a las dieciocho horas y treinta y ocho minutos con la **Asistencia de los**
6 **regidores:** Luis Alberto Carvajal Rojas, quien preside, Dayana Ulate Murillo, Johnny
7 Ramirez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas
8 Campos. **Los regidores suplentes:** Francisco Arias S., Ana Patricia Monge, Jenny
9 Céspedes Ramos, Yeiner Loria Segura. **Los síndicos propietarios:** Luis Alberto
10 Salazar Salazar, Henry Céspedes Alfaro, Marvin Vargas Carvajal y Javier Alfaro
11 Chávez. **Los síndicos suplentes:** Gabriela Córdoba. La secretaria del Concejo
12 Municipal: Ana Cristina Murillo Fonseca. La asesora Legal: Leonor Anchia. El Alcalde
13 Municipal: Héctor Luis Arias Vargas. **Ausentes:** **El regidor Suplente:** Oscar Lorenzo
14 Barrantes. **La síndica propietaria:** Miguel Fernández.. **Los síndicos suplentes:**
15 Dayana Soto Villalobos, Carla Araya Rodríguez, Mauricio Rodríguez y Beatriz Ramirez
16 Salazar.

17 **APROBACION DEL ORDEN DIA**

18 **Tema Único: Atención de Público, Dictámenes de Comisión y mociones.**

19 **1.1. Se recibe la vista de los miembros de Cura Em Camadas. Asunto:**
20 **Intervención urbana distrito de Jesús.**

21 **1.2. Se recibe la visita del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de**
22 **Santa Bárbara. Asunto: Informe de Labores.**

23 **1.3. Lectura de Dictámenes de Comisión.**

24 **1.4. Lectura de Mociones.**

25 **El presidente del Concejo, Luis Alberto Carvajal:** Buenas noches compañeros y
26 jóvenes que nos visitan, iniciamos con la sesión.

27 **A.** Se recibe la vista de los jóvenes estudiantes de la Universidad Latina, que
28 presentan su proyecto Cura Em Camadas, Intervención urbana distrito de Jesús:
29 Buenas noches, los estudiantes de la Universidad Latina desarrollaron una propuesta
30 de proyecto para el distrito de Jesús en el tema de Urbanismo y paisajismo, es un



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8604

1 proyecto factible, son comunidades con rasgos rurales y conserva muchos rasgos de
2 familia, pero el urbanismo ya empieza a llegar. La infraestructura de los sitios de paso
3 por el distrito no son acogedores para estar, no invitan a estar, son espacios carentes
4 accesibilidad, lo que queremos es incentivar la fluidez de la personas que tengan un
5 recorrido continuo, la carretera 128 es una barrera bastante grande, esta investigación
6 nos formula una pregunta, ¿Cómo activar la dinámica social del espacio público en el
7 distrito de Jesús y como controlar de forma prospectiva el crecimiento urbano?, como
8 objetivos del proyecto queremos plantear un esquema de desarrollo humano que de
9 las herramientas, ya sea a la Municipalidad o a la comunidad, para el crecimiento de
10 manera controlada, el otro objetivo es proyectar un espacio arquitectónico en el centro
11 de Jesús que incentive la dinámica del espacio público, que le dé más dinámica. La
12 conceptualización del proyecto radica en un diagnostico participativo que hicimos con
13 la comunidad y el diagnóstico del transepto para determinar las problemáticas y
14 empezar a atacarlas, cada capa urbana va ser curada y realizar una recomposición en
15 el esquema de planificación urbana. Acupuntura urbana es pinchar sobre áreas
16 enfermas y crear un efecto de expansión, el objetivo es crear un efecto de expansión
17 positiva, la idea es relacionar todos los espacios públicos. Tenemos dos conceptos
18 suprematismo y parametrismo los cuales nos indican la composición artística para
19 darle configuración al área del centro de Jesús y sus elementos de articulación, el
20 suprematismo como forma de composición dándole super capas y elementos uno
21 sobre el otro y el parametrismo como una intención visual donde vemos movimientos
22 más estéticos y rítmicos. La propuesta es un edificio múltiple, la función de este
23 edificio es la de crear espacios comerciales, deportivos, que motive a las personas a
24 hacer actividades, porque va hacer el punto que permite sostener el proyecto, porque
25 lo que se quiere es que el edificio sea rentable, el anfiteatro es dar actividad lúdica,
26 educacional, cultural, senderos de conexión lo que nos dan es la transición dentro de
27 lo externo a lo interno, nos invita a caminar como si fuera un bulevar en las entradas
28 principales, cancha multiuso para hacer actividades como zumba, ferias, etc, el área
29 lúdica áreas donde los niños puedan jugar, la cancha donde la gente disfruta del
30 futbol, espacios de circulación, rampas que cumplen con la ley 7600 y mobiliario



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8605

1 urbano que son elementos que en el proyecto es diseñado especialmente, áreas
2 verdes, hay una circulación fluida, nosotros cada elemento lo tenemos cuantificado
3 con sus metros cuadrados, cada uno tiene una expectativa de cuánto va a costar. Este
4 es nuestro proyecto. Muchas gracias.

5 **El presidente del Concejo Municipal, Luis Alberto Carvajal:** Gracias a ustedes,
6 gracias por el tiempo y la dedicación, en este momento no tenemos el contenido
7 económico para sustentarlo, pero la gente de Santa Bárbara es muy unida y cuando
8 se echan a cuestras una causa lo logran. Agradecerles el esfuerzo.

9 **El Alcalde Municipal, Héctor Arias:** Igual, agradecerle a todos los involucrados,
10 sabemos que hablar en arquitectura de un concepto lúdico de la arquitectura post
11 moderna, lógicamente ha sido para nosotros bastante provechoso el ver las
12 estrategias que se crean alrededor de un proyecto, ubicar lo lúdico, los juegos la
13 demás recreación vs la parte comercial, en Jesús si uno ve alrededor no hay nada que
14 integre. Lo que ustedes hicieron hoy es el como la primer piedra para ir agregando
15 esos espacios alrededor de los demás distritos, esto va ser fundamental. De parte de
16 la Municipalidad muchas gracias.

17 **B.** Se recibe la vista de los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación
18 de Santa Bárbara, en la persona del señor Wilberth Vargas: Buenas noches, voy a
19 iniciar por algo sencillo, algunas personas llegan al Comité de Deportes pensando que
20 es un banco y que todos los deportes, el comité tiene que acogerlos, pero en realidad
21 el comité es un grupo de personal al servicio de la comunidad, hay periodos en los que
22 pasamos sin fondos, eso nos trajo muchos problemas, porque tenemos muy poco y
23 con lo que tenemos, tenemos que enfrentar muchas situaciones. A veces no tenemos
24 las instalaciones necesarias para ciertos deportes, nos han llegado grupos de
25 natación, las piscinas que tenemos prácticamente son privadas, al Comité llegan a
26 pedirnos el apoyo pero son proyectos que benefician a pocos y la idea es que
27 beneficie a una población mayor, hemos tratado de que el Comité sea abierto a todas
28 las comunidades, por lo que los subcomités tienen mucho apoyo del comité central,
29 hemos hecho eventos deportivos y de infraestructura, en Barrio Jesús a través del
30 subcomité hicimos una malla de protección y un muro de contención, en Setillal, les



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8606

1 dimos unas máquinas para hacer ejercicio, al Roble les dimos materiales para un muro
2 de contención en la plaza de deportes, a San Pedro reparación perimetral de la malla
3 y escaleras de las torres, Santa Bárbara repararos la cancha multiuso importantísimo,
4 la recuperamos a un 50% con sus camerinos y canchas de básquet en la cual se
5 encuentra a un 50% de su reparación, hicimos la oficina del comité, lo que se hizo ya
6 está ahí, lo más importante es lo que viene, falta que hacer, en Barrio Jesús, terminar
7 el proyecto que tenemos en el seno del comité, en San Bosco ayudar a dar fin a las
8 instalaciones, El Roble hay que terminar el muro, es muy costoso pero entre todos
9 podemos y vamos ayudarles, Birri tiene un proyecto muy bonito que esta presentado,
10 falta un asunto legal, pero tiene ambiente este proyecto, Setillal le hemos ayudado
11 pero falta hacer una gradería, que es muy necesaria, en el centro terminamos el 50 %
12 del play hoy en día se ha cambiado, pero falta el otro 50%, queremos hacer una
13 cancha de voleibol de playa, queremos terminar esto y que Santa Bárbara se vea
14 diferente, nos falta una cancha sintética detrás del estadio y poner una columna para
15 iniciar con el gimnasio, todo esto nos está haciendo falta, queremos terminar con estos
16 proyectos. Quiero darle gracias a Dios por las personas que he tenido la oportunidad
17 de conocer que están en los comités, altamente agradecido con mis compañeros por
18 la gran ayuda que me han dado, quiero agradecer a la Municipalidad y a sus
19 funcionarios por el apoyo que nos han brindado.





Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8607

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30





Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8608

1 **El señor Rafael Ugalde:** En la parte contable estuvimos siempre al día con las cargas
2 sociales, las pólizas de riesgos del trabajo, cuando entramos había un arreglo de pago
3 con la CCSS, en marzo terminamos con esto y estamos al día, con los comités
4 comunales se les pidió que elaboraran un estudio y definir las necesidades básicas y
5 de acuerdo al Plan Operativo se establecía que margen se podía ayudar, para
6 establecer instalaciones acordes con los deportes, hay mucho por hacer aún,
7 consideramos que el 2016 fue productivo se instó a mas equipos a participar en
8 campeonatos organizados a nivel nacional, de provincia, se siguió con el proceso de
9 Juegos Nacionales, que el año pasado se obtuvo un buen racimo de medallas, aquí
10 les traigo una presentación:

11 **DETALLE DE PROYECTOS**

12 Muro Barrio Jesús	4.116.000,00
13 Máquinas Zetillal	1.923.100,00
14 Tractor San Bosco	1.471.231,86
15 Muro San Bosco	2.841.837,32
16 Mallas Barrio Jesús	278.560,64
17 Muro del Roble	3.440.745,70
18 Mallas de San Pedro	4.116.000,00
19 Oficina CCCR SB	2.103.080,00
20 Cancha de San Juan	442.495,00
TOTAL	20.733.050,52

21 **DESGLOSE DE ENTRADAS Y SALIDAS**

22 DETALLE	INGRESO	EGRESO	SALDO
23 Inicio 1/1/2016			30.466.236,44
24 Aporte Municipal Abril 16	11.943.930,00		42.410.166,44
25 Aporte Municipal Setiembre 16	18.203.448,58		60.613.615,02
26 Aporte Municipal Diciembre 16	11.943.930,00		72.557.545,02
27 Alquiler de cancha	1.850.000,00		74.407.545,02
28 Aporte entidades deportivas		14.493.240,00	59.914.305,02
29 Recreación		355.000,00	59.559.305,02
30 Juegos Nacionales		5.415.280,00	54.144.025,02
Proyectos		18.675.050,52	35.468.974,50
Mejoras al estadio		1.354.962,00	34.114.012,50
Gastos administrativos		19.630.300,34	14.483.712,16
	43.941.308,58	59.923.832,86	



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8609

ANÁLISIS DE GASTOS

DETALLE	EGRESO	PORCENTAJE
Gastos administrativos	19.630.300,34	32,76%
Proyectos	18.675.050,52	31,16%
Aporte entidades deportivas	14.493.240,00	24,19%
Juegos Nacionales	5.415.280,00	9,04%
Mejoras al estadio	1.354.962,00	2,26%
Recreación	355.000,00	0,59%
TOTAL	59.923.832,86	100,00%

GASTOS JUEGOS NACIONALES 2017

Fase eliminatoria

Fútbol masculino

Detalle	Monto
Compra de Uniforme	262.500,00
Transporte	60.000,00
Arbitraje	60.000,00
Terapia	10.000,00
Total	392.500,00

Futsala

Detalle	Monto
Arbitrajes	66.000,00
Transporte	80.000,00
Total	146.000,00

Fútbol femenino

Detalle	Monto
Transporte	160.000,00
Terapia	10.000,00
Arbitraje	40.500,00
Total	210.500,00

Voleibol Femenino

Detalle	Monto
Arbitrajes	46.400,00
Total	46.400,00



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8610

Voleibol Masculino	
Detalle	Monto
Arbitrajes	46.400,00
Total	46.400,00
Fase Final	
Detalle	Monto
Arbitrajes preparatorios	246.000,00
Gastos Generales	600.000,00
Uniformes	4.071.720,00
Terapias	180.000,00
Transportes	155.000,00
Viáticos	162.560,00
Total	5.415.280,00
TOTAL	6.257.080,00

Tenemos varias ideas, una idea es propiciar lo que son las transferencias a nivel electrónico, son temas que en lo que resta del periodo, vamos a tratar de implementar, igualmente como lo dijo don Wilbert tenemos proyectos pendientes. Este es el detalle que les traigo, ojala que el próximo comité tome en cuenta estas cosas, para que sepamos con certeza que vamos incrementando o disminuyendo. Con la Contraloría nos tocó lidiar con esto, porque hay que establecer una serie de normativas, pero, la Contraloría no tiene algo fijo, sino que cada Comité tiene sus características y hemos tenido que ajustarnos a eso, ya estamos en la parte final de ese proceso y esperamos que un mes ya estén listas.

El presidente del Concejo Municipal, Luis Alberto Carvajal: Lo han dicho muy bien, el Comité no es para tener dinero guardado, la verdad es que se aprecia más cuando se ha invertido y sobre todo en los niños, con instalaciones, estos cuadros reflejan el buen desempeño que han tenido, bien a todos no se les va quedar, siento que lo han hecho de buena manera, han sacrificado cosas pero lo que han hecho esta palpable con números y con hechos, ojala que los proyectos que todavía están por elaborar, puedan salir, los felicito, sigan, a nivel de Concejo teníamos algo pendiente que era el reglamento, hoy lo traemos en un dictamen de comisión, no ha sido fácil, pero ya está.

La regidora Dayana Ulate: Buenas noches, agradecerles su presentación, felicito a



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8611

1 Rafa porque la presentación indica transparencia, soy más crítica con lo que hay que
2 hacer en el deporte, no con ustedes, sino con lo que hay que hacer en el deporte
3 específicamente, creo que se abocaron a lo recreativo a darle a los subcomités
4 herramientas para que pudieran progresar, pero falta desarrollar más el deporte,
5 quisiéramos tener más deportes en juegos nacionales, hay que hacer un equilibrio
6 entre la infraestructura y el deporte, lo que quiero es que podamos darle más a
7 nuestros deportistas más recursos para que puedan desarrollarse. Creo que realizaron
8 una excelente labor, pero queda un vacío para el comité que venga o para lo que
9 queda de su gestión de desarrollar un poco más al atleta.

10 **El presidente del Concejo Municipal, Luis Alberto Carvajal:** Agradecerles y si se
11 quieren quedar, vamos a leer el dictamen del Reglamento del Comité.

12 **C. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-019-2017.** La Comisión
13 de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170
14 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13
15 inciso n del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal
16 de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión: Esta
17 comisión conoce el oficio 047-2017 CCDRSBH, suscrito por el señor Wilberth Gerardo
18 Vargas Arias, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa
19 Bárbara; según consta en la Sesión Ordinaria número 45-2017, celebrada el 6 de
20 marzo del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto N. RESULTANDO:
21 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció oficio 047-2017 CCDRSBH, suscrito por
22 el señor Wilberth Gerardo Vargas Arias, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y
23 Recreación de Santa Bárbara; según consta en la Sesión Ordinaria número 45-2017,
24 celebrada el 6 de marzo del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto N.
25 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 756-2017, se
26 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.
27 CONSIDERANDO: PRIMERO: Que en el oficio antes descrito el señor Vargas Arias,
28 indica que en la sesión ordinaria N° 08-2017, del Comité Cantonal de Deportes y
29 Recreación de Santa Bárbara de Heredia, celebrada el 28 de febrero del 2017; a las
30 dieciocho horas con treinta minutos en las instalaciones Administrativas del estadio



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8612

1 Carlos Alvarado, se recibió nuevamente el Reglamento para la organización y
2 funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, el
3 cual fue leído y aprobado en forma unánime y se remite de nuevo al Concejo Municipal
4 para su revisión, aprobación y su posterior publicación en La Gaceta. SEGUNDO: Que
5 el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 14- 2016 de fecha primero de agosto
6 del 2016, mediante el acuerdo municipal número 260-2016 aprobó el dictamen de la
7 Comisión de Asuntos Jurídicos número CAJ-MSB-11-2016 que en su parte dispositiva
8 aprobó el Reglamento para la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de
9 Deportes y Recreación de Santa Bárbara, conforme a lo señalado en el numeral 43 del
10 Código Municipal e instruyo a la Secretaria del Concejo Municipal a realizar la
11 respectiva publicación. TERCERO: Que el Reglamento para la organización y
12 funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, fue
13 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 25 de octubre del 2016, Alcance N° 231.
14 CUARTO: Que la Contraloría General de la República, realiza una serie de
15 observaciones a la publicación al Reglamento Publicado, modificando e incluyendo
16 artículos, los cuales son: *Artículo 58.- El Comité de Deportes de Santa Bárbara, tiene*
17 *bajo su tutela las siguientes instalaciones: Cancha de fútbol de Santo Domingo del*
18 *Roble, Cancha de Fútbol de Setillal, Cancha de Fútbol de San Bosco, Cancha de*
19 *Fútbol de Jesús, Cancha de Fútbol de San Juan , Cancha de Fútbol de San Pedro,*
20 *Cancha de Fútbol de Chahuites, Cancha de Fútbol de Birrí, Estadio Municipal Carlos*
21 *Alvarado V, Los cobros por alquiler de esas instalaciones deportivas, estarán regidos*
22 *por los siguientes lineamientos: a) Los Comités Distritales, realizarán los depósitos*
23 *quincenales, a la cuenta del Comité de Deportes y Recreación de Santa Bárbara. b) El*
24 *CCDRSB manejará un detalle de contable con los montos depositados por cada*
25 *Comité Distrital. c) Los Comités Distritales deberán gestionar por escrito, cualquier*
26 *requerimiento para la realización de sus funciones. d) El CCDRSB efectuará de forma*
27 *directa, cualquier tipo de pago, que los Comités Distritales requieran. e) El Comité*
28 *Distrital presentará las facturas respectivas por los gastos que incurriera, a nombre del*
29 *Comité de Deportes y recreación de Santa Bárbara, para justificar el aporte. f) El*
30 *Comité Distrital tendrá como máximo quince días hábiles de tiempo para la*



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8613

1 *presentación de las facturas.*

2 *Artículo 59.- Caja Chica*

3 *a) El CCDRSB dispondrá de un monto de ¢150.000,00 para el manejo de caja chica.*

4 *b) La caja chica corresponde a los gastos por compras menores, que no requieren*
5 *cotizaciones previas para su ejecución.*

6 *c) La caja chica estará en custodia del tesorero, el cual tendrá a su cargo las facturas*
7 *de los gastos que se realicen y el monto sobrante del total.*

8 *d) Siempre que se hayan efectuado compras de caja chica, antes de que termine el*
9 *mes, se realizará el reintegro respectivo.*

10 *e) Para el reintegro de la caja chica, se tramitará un cheque a nombre del tesorero, el*
11 *cual procederá a cambiar.*

12 *f) Se podrán efectuar compras de caja chica, hasta por un máximo de ¢60.000,00.*

13 *g) Toda compra que se tramite el pago por medio de caja chica, deberá justificarse*
14 *con la correspondiente factura timbrada, a nombre del Comité Cantonal de Deportes y*
15 *Recreación de Santa Bárbara.*

16 *h) Se debe informar al tesorero previamente, cualquier gasto en que se vaya a incurrir*
17 *y cuya tramitación sea por caja chica.*

18 *Artículo 63.-*

19 *“(...) h) El ingreso con bicicletas, motos y patinetas.*

20 *i) Ingresar sin la autorización respectiva, en horas no previstas para la práctica del*
21 *deporte.*

22 *k) Los deportistas no podrán ingresar a las instalaciones, sin la presencia de un*
23 *entrenador, de un mayor de edad en caso de tratarse de menores, de un personero de*
24 *mantenimiento del estadio o un miembro del Comité de Deportes.”*

25 *Artículo 66.- Se dará prioridad en la utilización del estadio, a entidades de liga menor,*
26 *para entrenamientos y partidos. De la misma forma que a grupos del cantón que*
27 *participen en campeonatos federados de liga menor, siempre que exista disponibilidad.*

28 *Artículo 67.- Cuando el estadio sea alquilado para algún partido y en el transcurso del*
29 *mismo, se tenga que suspender por lluvia o cualquier circunstancia especial, el Comité*
30 *de Deportes no estará en la obligación de devolver ninguna suma de dinero.*



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8614

1 *Artículo 68.- Ningún miembro del Comité por su cuenta, podrá prestar o arrendar el*
2 *inmueble. Toda gestión deberá ser aprobada por el Comité en pleno.*

3 *Artículo 69.- La cancha del costado norte se cerrará al público en general a las 9pm de*
4 *lunes a viernes, sábados a las 6pm y domingos a las 5pm.*

5 *Artículo 73.- Asistencia Administrativa*

6 **Generalidades**

7 *a) Tener conocimientos en paquetes de cómputo de uso común.*

8 *b) La persona contratada debe cumplir con 24 horas semanales de labor.*

9 *c) El personero administrativo, deberá definir el horario de labor, de acuerdo a sus*
10 *necesidades. Y podría variar en determinadas ocasiones, previa solicitud al Comité.*

11 **Estudios**

12 *a) El asistente administrativo, deberá ser graduado de alguna carrera universitaria o*
13 *parauniversitaria.*

14 **Funciones**

15 *b) Recibir, revisar, ordenar y dar el seguimiento respectivo, a toda la*
16 *correspondencia que sea remitida al Comité de Deportes, tanto de forma escrito, como*
17 *por correo.*

18 *c) Manejar la agenda del Comité en lo referente a todas las actividades, deportivas y*
19 *administrativas.*

20 *d) Efectuar depósitos bancarios, pagos de CCSS, INS y solicitar las facturas de*
21 *respaldo, de todas las gestiones que efectuó el Comité de Deportes.*

22 *e) Brindar información a la Comunidad en general y cualquier ente superior que así*
23 *lo requiera.*

24 *f) Realizar cualquier tipo de gestión que a nivel de la Municipalidad de Santa*
25 *Bárbara, se necesite.*

26 *g) Asistir de requerirse a las sesiones del Comité.*

27 *h) Transcripción de las actas de las sesiones.*

28 *i) Control de los activos, de la papelería y material deportivo, que se tenga*
29 *almacenado, así como de cualquier necesidad que se tenga que suplir en las*
30 *instalaciones del estadio.*



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8615

- 1 j) Llevar el control del material deportivo entregado a las Organizaciones Deportivas
2 de la comunidad.
- 3 k) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité.
- 4 l) Entregar cheques o cualquier notificación, que se necesite.
- 5 m) Asistir a reuniones fuera de las oficinas del estadio, en representación del Comité,
6 cuando se requiera.
- 7 Artículo 74.-Personal de mantenimiento. Condiciones generales: a) Conocimiento y
8 experiencia en labores de mantenimiento de áreas verdes e instalaciones deportivas.
- 9 n) El horario establecido para sus funciones es de lunes a viernes de 8 am a 12md y
10 de 1pm a 4pm. Y sábados de 8am a 12md. o) Deberá cumplir con el horario
11 establecido tanto en la hora de entrada, como de salida. p) Los aumentos de ley serán
12 establecidos por la Municipalidad de Santa Bárbara. q) Ningún personero del Comité
13 de Deportes, podrá en forma personalizada, otorgar permiso de retiro, de llegada
14 tardía o ausencia a la persona de mantenimiento. Para cualquier solicitud al respecto,
15 la persona de mantenimiento, deberá gestionar dicho permiso, mediante una nota o
16 correo electrónico, dirigido al Comité, el día antes de la petición. A no ser que sea una
17 situación de extrema urgencia. r) Para el disfrute de vacaciones, deberá remitir
18 notificación al Comité de Deportes de Santa Bárbara, con un mínimo de ocho días de
19 anticipación. **Estudios:** a) Segundo ciclo aprobado de la Enseñanza General Básica.
- 20 **Experiencia.** a) Cuando menos un año de experiencia en labores referidas al ramo.
- 21 **Funciones.** a) Brindar el mantenimiento (pintura, reparación, limpieza, corta de
22 césped) de toda el área que comprende el estadio y canchas anexas. b) Durante el
23 periodo diario de labor, la persona de mantenimiento debe procurar que dentro de las
24 instalaciones, no haya una inadecuada utilización de las mismas, por terceras
25 personas. Si fuese el caso, deberá informar a algún personero del Comité o de la
26 Fuerza Pública, sobre las anomalías que se presenten. c) El funcionario de
27 mantenimiento, no podrá recibir ningún tipo de pago, por el alquiler del inmueble
28 .d) Será parte de las funciones de esta persona, recibir cualquier notificación que se
29 remita al Comité y entregarla a la persona asistente administrativa o personero del
30 Comité. De no haber ninguna de las personas antes indicadas, deberá dejar la



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8616

1 documentación en la oficina del Comité e informar al respecto. e) El funcionario de
2 mantenimiento, deberá colaborar en todo sentido, con las personas o empresas que el
3 Comité de Deportes contrate, para cualquier labor dentro del inmueble. f)Cualquier
4 requerimiento de equipo, material o reparación que se tuviese que efectuar en el
5 estadio, el personero de mantenimiento deberá informarlo con prontitud al Comité.
6 Artículo 75.- Funciones de entrenadores y gestores deportivos: Generalidades: a)
7 Deberá ser una persona con la preparación adecuada en el ámbito deportivo que se
8 requiere. Por ello, deberá contar con los estudios a nivel universitario o las licencias
9 que los faculden para tal efecto. b) Poseer un adecuado manejo de paquetes de
10 cómputo, Excel, Word, Power Point. Experiencia. Deberá tener un mínimo de 1 años
11 en materia de organización deportiva. Otras exigencias: a) Buenas relaciones públicas.
12 b) Adecuada presentación personal. c) Buena expresión oral y escrita d) Capacidad
13 organizativa. e)Ser una persona discreta.Funciones: a) Realizar todas las gestiones
14 pertinentes, para la buena marcha del grupo deportivo y estableciendo los horarios de
15 entrenamiento semanales. b) Previo al inicio de la temporada competitiva, los
16 entrenadores o gestores, deberán establecer el calendario de actividades y presentarlo
17 al Comité. c)Calendarizar y cumplir con los horarios de entrenamiento y asistir a todas
18 las competencias oficiales o de preparación, que se tengan establecidas. d)Informar al
19 Comité de previo, vía correo o por escrito, cuando no sea factible el poder presentarse
20 a los entrenamientos o competencias oficiales, indicando las razones de su ausencia.
21 e)Entregar al Comité todas las facturas de pagos que se hayan efectuado por
22 inscripciones, transportes o cualquier otro rubro, máximo 15 días posteriores a la
23 realización del evento. Es de carácter obligatorio, que los entrenadores o gestores se
24 apeguen a esta determinación, para ello pueden contar con la colaboración de padres
25 de los atletas o cualquier otra persona que consideren. f) Dar informes periódicos al
26 Comité, sobre las condiciones del material deportivo utilizado y si es del caso, cotizar
27 para la compra de los mismos. r) Notificar al Comité sobre la necesidad de brindar
28 terapia física a los atletas que tengas lesiones en las competencias establecidas.
29 s)Cualquier acción o planteamiento que se tenga en el ámbito deportivo, deberá
30 notificarse al Comité de Deportes de Santa Bárbara, con un mínimo de ocho días de



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8617

1 anticipación. i) De presentarse algún daño ocasionado en la infraestructura del
2 estadio, por parte de los atletas, el entrenador deberá notificar al Comité y éste podrá
3 tomar las determinaciones que considere necesarias, previa investigación. j) Al
4 finalizar cualquier temporada normal y Fase final de Juegos Nacionales, los
5 entrenadores y gestores, deberán entregar un informe detallado al Comité, máximo un
6 mes después de la conclusión de dichos eventos, en donde se establezcan las metas
7 alcanzadas, justificaciones y recomendaciones, para futuras actividades. Este punto
8 será de carácter obligatorio. De no contar con este requerimiento, el Comité de
9 Deportes estará en toda la potestad de rescindir el ligamen, sin que medie ninguna
10 justificación, ni demanda posterior. k) Los entrenadores y gestores deportivos,
11 contratados por el Comité de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, deberán
12 realizar acciones para el fomento de la actividad deportiva, en los distritos del cantón,
13 con el apoyo permanente del Comité. CUARTO: Que esta comisión analiza lo
14 siguiente: a) Que el Reglamento previamente publicado, fue modificado y al mismo se
15 le agregan artículos que por observación de la Contraloría General de la República
16 deben ser contemplados para el correcto funcionamiento del Comité Cantonal de
17 Deportes entorno a la recomendación 4.23 Al Concejo Municipal de Santa Bárbara que
18 es: "(...)Resolver, en función de las atribuciones establecidas en el Código Municipal,
19 la propuesta que presente el respectivo CCDD sobre la actualización del Reglamento
20 de Organización y Funcionamiento. La acreditación del cumplimiento de esta
21 disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo donde
22 resuelve lo correspondiente al Reglamento de Organización y Funcionamiento del
23 CCDD. Ver punto 2.6 al 2.15.", y a la Junta del Comité Cantonal de Deportes y
24 Recreación de Santa Bárbara lo siguiente: (...) "4.64 Actualizar, implementar y divulgar
25 a quienes corresponda, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDD,
26 de manera que permita normar: a) La gestión del personal administrativo del Comité.
27 b) El fondo de caja chica. c) El proceso de adquisición de bienes y servicios, regulando
28 temas como la confección de expedientes, el programa de adquisiciones y el registro
29 de proveedores, control sobre los servicios prestados por los entrenadores y
30 promotores deportivos contratados. d) Control de los activos bajo la administración del



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8618

1 CCDR. e) Regular el funcionamiento de los comités comunales. f) El ingreso de los
2 dineros recaudados y presupuestados por el uso de las instalaciones deportivas y
3 recreativas. Ese reglamento debe someterse a la aprobación del Concejo Municipal y
4 publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. El plazo para cumplir la disposición no puede
5 superar el 30 de junio 2016 y deberán remitir un avance al 30 de marzo 2016. La
6 acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al
7 Órgano Contralor de un oficio donde se informe sobre la actualización, publicación en
8 el Diario Oficial La Gaceta, la divulgación e implementación del Reglamento de
9 Organización y Funcionamiento del CCDR. Ver punto 2.6 al 2.15., esto del Informe
10 DFOE-DL-IF-00008-2015 del 30 de setiembre del 2015 "Informe de Auditoría de
11 carácter especial acerca de la Gestión de los Comités Cantonales de Deportes y
12 Recreación de la Provincia de Heredia" b) Que revisado, se determina que la
13 propuesta de Reglamento presentado por la Junta Directiva del Comité Cantonal de
14 Deportes y Recreación, cumple con las condiciones necesarias para ser aprobado por
15 el Concejo Municipal y publicado en el Diario Oficial como disposición de la
16 Municipalidad de Santa Bárbara. Considera que la propuesta es oportuna y así debe
17 aprobarse. POR TANTO, ESTA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS DICTAMINA:
18 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la
19 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 inciso n y
20 43 del Código Municipal, se dictamina: PRIMERO: Aprobar el siguiente reglamento, el
21 cual se detalla a continuación: Reglamento para la organización y funcionamiento del
22 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara. CAPÍTULO I.
23 Definiciones. Artículo 1.- Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación
24 del mismo, se entiende por: a) Actividad recreativa: actividad de esparcimiento que
25 genera diversión y/o entretenimiento. b) Adscrito: Órgano Colegiado de naturaleza
26 pública con personalidad jurídica instrumental que forma parte de la estructura
27 organizativa del municipio, pero no así de su estructura jerárquica. c) Adscripción:
28 Persona jurídica inscrita ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y
29 Recreación de Santa Bárbara. d) Alquiler: Monto que se cobra por el arrendamiento de
30 una instalación deportiva. e) Asamblea de Organizaciones Deportivas y Recreativas:



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8619

1 Formada por los representantes de las asociaciones deportivas y/o recreativas
2 adscritas al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara. f) Asamblea
3 de Organizaciones Comunales: Formada por los representantes de las organizaciones
4 1) del desarrollo comunal existente, 2) Organizaciones deportivas y recreativas
5 informales, existentes en la comunidad. g) Asociaciones Deportivas: Entes
6 debidamente constituidos para el desarrollo del deporte o la recreación aprobadas por
7 el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que se encuentren debidamente
8 inscritas en el Registro de Asociaciones, con adscripciones al Comité Cantonal de
9 Deportes y Recreación de Santa Bárbara. h) Atleta: persona física que practica algún
10 deporte. i) CCDRSB: El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara,
11 el cual es la máxima autoridad en materia deportiva, formado por una Junta Directiva
12 como autoridad máxima y representante, así como la Administración que se
13 desprende de ella. j) Convenio: Pacto, contrato o acuerdo entre personas,
14 organizaciones e instituciones que se desarrollan en función de un asunto específico.
15 k) Comisiones: Conjunto de, al menos tres, personas que atienden una actividad
16 específica a criterio de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y
17 Recreación, tales como instalaciones deportivas, Juegos Nacionales, juegos
18 escolares, médica, adulto mayor, etc. l) Comité Comunal: Comité Comunal de
19 Deportes y Recreación nombrado en Asamblea General convocada por la Junta
20 Directiva, al menos en cada uno de los tres distritos del Cantón de Santa Bárbara, sin
21 perjuicio de contar con la participación de otras comunidades en cumplimiento de este
22 Reglamento. m) Delegado: Representante del Comité Cantonal de Deportes y
23 Recreación de Santa Bárbara, con atribuciones específicas en aspectos meramente
24 competitivos y disciplinarios según las disposiciones aplicables al efecto. n) Deporte:
25 Evento competitivo reglado y normado en tiempo y distancia. o) Deportista: persona
26 que practica con regularidad, algún deporte. p) Entrenador: Persona física con
27 conocimiento técnico certificado por una institución acreditada en determinado deporte
28 y que se encarga de dirigir atletas y/o equipos. q) Equipo: Conjunto de personas que
29 practica o ejecutan una práctica deportiva. r) Gobierno Local: Es la autoridad emanada
30 de los Concejales, síndicos, regidores, vicealcaldes y el Alcalde. s) ICODER: Instituto



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8620

1 Costarricense del Deporte y la Recreación. t) Inscrito: Persona física reconocida por
2 estar anotada en una lista particular de elementos asociados o relacionados, sin que
3 ello implique pertenencia. u) Junta Directiva: Máxima autoridad y jerarca superior del
4 CCDRSB, conformada por cinco personas residentes del Cantón de Santa Bárbara. v)
5 Municipalidad: Municipalidad de Santa Bárbara. w) Organización Comunal: Ente o
6 órgano debidamente constituido que cumple una finalidad de acuerdo a su creación o
7 constitución. x) Organización Deportiva: Ente o órgano debidamente constituido que
8 cumple una finalidad de acuerdo a su creación o constitución. y) Órgano: Instancia
9 administrativa que carece de personería jurídica. z) Residente: Persona que habita en
10 el cantón de Santa Bárbara. aa) Tarifa: Monto que se cobra por un servicio prestado.

11 **CAPÍTULO II. De la Naturaleza y Constitución del CCDRSB: Artículo 2.-** El Comité
12 Cantonal de Deportes y Recreación (en adelante CCDRSB), es un órgano adscrito a la
13 Municipalidad de Santa Bárbara, es decir una dependencia municipal que se relaciona
14 directamente al Concejo Municipal. Goza de personalidad jurídica instrumental para
15 desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así
16 como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su
17 propiedad o las otorgadas en administración. Personería de la cual dará fe la
18 Secretaría Municipal mediante la certificación respectiva. Así mismo se tiene por
19 cubierta con la mencionada personalidad jurídica instrumental la totalidad de
20 programas deportivos y recreativos desarrollados por el Comité Cantonal, funciones
21 que son propias de los gobiernos locales pero que en virtud de criterios de
22 desconcentración y eficiencia, el legislador dispuso que se le asignaran a tales
23 Comités, según su plan estratégico presentado al Concejo Municipal para su
24 conocimiento. En ese sentido constituye el órgano técnico superior encargado en el
25 cantón de Santa Bárbara, de desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y
26 recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las
27 instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. El
28 CCDRSB debe implementar las acciones y programas deportivos y recreativos para
29 maximizar los recursos en bien de una mejor calidad de vida para la población del
30 cantón de Santa Bárbara; cumpliendo así las políticas, lineamientos, directrices y



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8621

1 prioridades de la Municipalidad de Santa Bárbara en todo su accionar, estimulando la
2 participación con equidad y paridad; procurando que las familias del Cantón disfruten
3 de todos los programas y actividades del CCDRSB y sus comités comunales y
4 Asociaciones Adscritas. Artículo 3.- El CCDRSB coordinará con el Concejo Municipal
5 lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. La Municipalidad deberá asignarle
6 un mínimo de un tres por ciento (3%) como mínimo de los ingresos ordinarios anuales
7 municipales, que se distribuirá en un diez por ciento (10%) máximo para gastos
8 administrativos y el resto para programas deportivos y recreativos. Los comités
9 cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales,
10 maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas
11 aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se
12 encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las
13 juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los
14 colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que
15 será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines. Cuando
16 sea necesario la suscripción de convenios públicos o privados deberá contar con la
17 aprobación de la Junta Directiva. Artículo 4.- El domicilio legal del CCDRSB será
18 siempre el cantón de Santa Bárbara, pudiendo variarse para casos excepcionales la
19 representación o sede en forma temporal para eventos deportivos o recreativos, previo
20 acuerdo tomado por mayoría de dos terceras partes de los miembros de la Junta
21 Directiva. Artículo 5.- El CCDRSB en ejercicio de sus funciones y para el desempeño
22 de las gestiones que deba efectuar, actuará de conformidad con las facultades que la
23 Ley y este Reglamento le señalen. Cada funcionaria(o) y miembro desempeñará sus
24 funciones de conformidad con las disposiciones de esa normativa y será responsable
25 de cualquier actuación contraria a la misma. CAPÍTULO III. De la Organización.
26 Artículo 6.- El CCDRSB está constituido por la estructura organizativa que enseguida
27 se detalla: a. Junta Directiva b. Secretaría de la Junta Directiva c. Administración y su
28 Secretaría d. Las Comisiones que estime conveniente la Junta. e. Los Comités
29 Comunales representantes de los distritos y comunidades. f. Las Asociaciones
30 Recreativas y Deportivas adscritas al CCDRSB. g. Las Organizaciones Comunales



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8622

- 1 inscritas en la Junta Directiva .h. Artículo 7.- El Plan de desarrollo en materia deportiva
2 y recreativa, como también los respectivos convenios, planes anuales, operativos,
3 estratégicos y las modificaciones propuestas por la Junta Directiva se presentarán al
4 Concejo Municipal, para su conocimiento. Toda la planificación o proyección del
5 Deporte y la Recreación, debe ser presentada por la Junta Directiva ante el Concejo
6 Municipal para su conocimiento. Artículo 8.- La Junta Directiva del CCDRSB le
7 corresponde la dirección y la organización, del Deportes y la Recreación en el cantón
8 de Santa Bárbara para lo cual contará con una secretaria así como la estructura que
9 estime conveniente de acuerdo a este Reglamento. La conformación de esa Junta
10 Directiva, procurara respetar la equidad y paridad. Al tenor de lo dispuesto por los
11 artículos 165 y 167 del Código Municipal. Están inhibidos para integrar la Junta
12 Directiva del Comité Cantonal: 1. Los concejales, y Regidores, el Alcalde, los Alcaldes
13 Suplentes, el Tesorero (a), el Auditor y el Contador (a), sus cónyuges o parientes en
14 línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive. 2. Personas que no residan en el
15 cantón de Santa Bárbara. 3. Funcionarios del CCDRSB. 4. Personas contra quienes
16 se hayan dictado sentencias judiciales firmes en las que se les encuentre culpables de
17 haber cometido algún delito. Artículo 9.- Estarán inhibidos a ser nombrados
18 funcionarios del CCDRSB: a) Regidores, Alcalde y Alcaldes Suplentes y Concejales. b)
19 Miembro de la Junta Directiva del CCDRSB. Artículo 10.- Los Comités Comunales son
20 parte integral y están adscritos al CCDRSB según artículo 164 del Código Municipal.
21 Se refiere a ellos el inciso g) artículo 6 de este reglamento, su conformación deberá
22 respetar la equidad y paridad, se inhibe a los miembros que sean:
23 a) Miembros del Gobierno Local
24 b) Funcionarios (as) del Comité Cantonal.
25 c) Personas que no residan en el cantón.
26 d) Miembros de Juntas Directivas de Asociaciones Adscritas
27 Artículo 11.- Las Organizaciones Deportivas y Recreativas del Cantón de Santa
28 Bárbara podrán adscribirse al CCDRSB si cumplen con todos y cada uno de los
29 requisitos establecidos para ello en este reglamento; a saber:
30 a) Personería Jurídica, Libros Legales al día; según la ley que ampare a la Asociación



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8623

- 1 u organismo, documentos debidamente emitidos por un Contador Público autorizado.
- 2 b) Cumplir con este reglamento.
- 3 c) Procurar el beneficio de salud y recreación para las y los pobladores del cantón de
- 4 Santa Bárbara.
- 5 d) Para mantener su condición de adscritas y formar parte de la organización del
- 6 CCDRSB de la Municipalidad de Santa Bárbara; estipuladas en el inciso h) artículo 6;
- 7 se refiere a las organizaciones cantonales deportivas y recreativas con personería
- 8 jurídica vigente, debidamente adscritas a la Junta Directiva. Los miembros de su Junta
- 9 Directiva, procurarán respetar la equidad y paridad.
- 10 Artículo 12.- Las Asociaciones Recreativas y Deportivas Adscritas deberán entregar,
- 11 sobre el trabajo, programación, proyecto o actividad que realizan para el CCDRSB;
- 12 informes a la Junta Directiva del CCDRSB y cumplir con todo lo establecido en la Ley
- 13 de Contratación Administrativa, su respectivo Reglamento y el Reglamento del
- 14 CCDRSB. La Junta Directiva del CCDRSB deberá presentar sus informes anuales de
- 15 labores y estados financieros debidamente auditados por una auditoria externa, en el
- 16 mes de enero de cada año, al Concejo Municipal. CAPÍTULO IV. De la Junta Directiva
- 17 del CCDRSB. Artículo 13.- La Junta Directiva es la máxima autoridad del CCDRSB y
- 18 es la encargada de su gobierno y dirección. Estará integrada por cinco miembros
- 19 procurando respetar la paridad y equidad de género, quienes, una vez juramentados
- 20 por el Concejo Municipal, nombrarán entre su seno: Presidente, Vicepresidente,
- 21 Secretario, Tesorero y un Vocal. Artículo 14.- La Junta Directiva del CCDRSB estará
- 22 integrada por cinco personas residentes en el cantón, nombrados para tal efecto, con
- 23 quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de Junta Directiva
- 24 saliente, de la siguiente forma:
- 25 a) Dos personas nombradas por el Concejo Municipal, procurando que sean un
- 26 hombre y una mujer.
- 27 b) Dos miembros de las organizaciones o asociaciones deportivas y recreativas del
- 28 cantón, adscritas al CCDRSB procurando que sean un hombre y una mujer.
- 29 c) Una persona de las organizaciones comunales restantes.
- 30 Los miembros a que se refiere el inciso a), serán de nombramiento directo del Concejo



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8624

1 Municipal, según condiciones dispuestas en el Código Municipal. Los miembros del
2 inciso b), serán elegidos por la Asamblea de Organizaciones Deportivas y Recreativas
3 convocada por la Junta Directiva saliente para tal efecto, debiendo realizar la
4 convocatoria con un mínimo de treinta días hábiles previos a la mencionada asamblea.
5 Esta asamblea la conformarán las Asociaciones u organizaciones Deportivas y
6 Recreativas adscritas al CCDRSB con personería jurídica vigente; la lista de estas
7 asociaciones debe estar definida treinta días naturales previos, como mínimo, a la
8 fecha de la Asamblea. Tendrá derecho a voto el presidente o vicepresidente de cada
9 Asociación según personería jurídica vigente a esa fecha. La elección de los dos
10 miembros representantes de la Asamblea se realizará por la mayoría simple de los
11 presentes, procurando respetar la equidad y paridad de género, salvo imposibilidad
12 material para hacerlo. El miembro del inciso c), será elegido o elegido por Asamblea
13 convocada por la Junta Directiva del Comité Cantonal de las ONG y organizaciones
14 inscritas del CCDRSB. Esta asamblea la conformarán las asociaciones u
15 organizaciones comunales con personería jurídica vigente, inscritas al citado CCDRSB
16 y registradas por la Junta Directiva; la lista de estas asociaciones debe estar definida
17 treinta días naturales previos, como mínimo, a la fecha de la Asamblea. Tendrá
18 derecho a un voto del presidente o vicepresidente de cada Asociación según
19 personería jurídica vigente a esa fecha.

20 Artículo 15.- Funciones de la Junta Directiva del CCDRSB:

- 21 a) Prever, planificar, ejecutar, coordinar y controlar todo el accionar del CCDRSB.
22 b) Proponer al Concejo Municipal las prioridades, alcances y políticas deportivas o
23 recreativas del cantón.
24 c) Velar porque los recursos asignados por la Municipalidad de Santa Bárbara sean
25 dirigidos en forma prioritaria de las personas residentes en el Cantón.
26 d) Establecer y mantener actualizadas su estructura administrativa y organizativa.
27 e) Implementar las estrategias y políticas generales de acción, una vez que sean
28 conocidas por el Concejo Municipal.
29 f) Elaborar y proponer al Concejo Municipal los informes y planes anuales; sus ajustes
30 en coherencia con las políticas deportivas y recreativas para su conocimiento.



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8625

- 1 g) Aprobar los convenios respetando los lineamientos establecidos por la Corporación
- 2 Municipal y la normativa vigente. Toda vinculación no contemplada dentro de las
- 3 facultades o competencias del CCDRSB con terceros debe contar con la aprobación
- 4 del Concejo Municipal.
- 5 h) Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a todos los procesos
- 6 sean licitatorios, convenios; además de recaudar y presupuestar todos los recursos
- 7 ingresados por alquileres.
- 8 i) Elegir y juramentar a los miembros de las Comisiones.
- 9 j) Juramentar a los miembros electos de los Comités Comunales.
- 10 k) Proponer al Concejo la construcción de infraestructura deportiva, en coordinación
- 11 con la Comisión de Instalaciones Deportivas, para lo cual se debe observar lo
- 12 establecido en la normativa vigente.
- 13 l) Evaluar el impacto y el desarrollo de los programas recreativos y deportivos que se
- 14 implementan en el cantón o en los que se participa representando a Santa Bárbara.
- 15 m) Divulgar y promocionar todas las actividades recreativas y deportivas que se
- 16 realizan en el cantón.
- 17 n) Preparar un informe semestral de labores con liquidación presupuestaria y
- 18 presentarlo al Concejo Municipal para su conocimiento, a más tardar el último día hábil
- 19 de los meses de julio y enero de cada año, certificado y emitido por un Contador
- 20 Público Autorizado, todo conforme a las NIC y NIIF.
- 21 o) Rendir ante el Concejo Municipal semestralmente los Estados Financieros y
- 22 anualmente informes de ingresos y egresos de los recursos que el CCDRSB ha
- 23 autorizado, gestionado, donado, recibido o administrado; estos en el mes de julio y
- 24 enero de cada año.
- 25 p) Nombrar y remover en su oportunidad al Administrador (a), de acuerdo a la
- 26 legislación vigente sin perjuicio de lo que se regule más adelante.
- 27 q) Designación anual del o de la atleta, entrenador (a) o dirigente distinguido (a) del
- 28 cantón.
- 29 r) Proponer al Concejo Municipal con la asesoría del Departamento de Recursos
- 30 Humanos y el Departamento Legal de la Municipalidad de Santa Bárbara las



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8626

1 actualizaciones de los Manuales de Organización y de Clases de Puestos; así como
2 del Manual de organización de este Comité; y velar por su cumplimiento y coherencia.

3 s) Actualizar las listas de asociaciones, organizaciones, fundaciones y otras formas de
4 Sociedad civil organizada con personería jurídica vigente; tanto de las adscritas
5 deportivas y recreativa como el resto inscritas de la Sociedad Civil del Cantón y
6 adscritas al C.C.D.R.B.

7 Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva del CCDRSB pueden asociarse
8 libremente pero debe recordarse en todo momento los alcances de la Ley de Control
9 Interno, así como el Deber de Probidad, previsto en el artículo 3 de la Ley contra la
10 Corrupción Ley 8292 del 4 de setiembre del 2012 y el Enriquecimiento Ilícito Ley 8422
11 del 6 de octubre del 2004. Por lo tanto no podrán como personas físicas o
12 representantes legales:

13 a) Celebrar contratos ni convenios con el CCDRSB, ni con sus órganos adscritos que
14 reciban fondos públicos.

15 b) Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés directo a
16 nivel personal de su cónyuge o alguno de sus parientes hasta el tercer grado de
17 consanguinidad o de afinidad.

18 c) Ser irrespetuosos con sus otros u otras compañeras.

19 d) Formar parte de la Junta Directiva de una Asociación Adscrita.

20 Artículo 17.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años y
21 podrán ser reelectos y no devengarán dieta ni remuneración alguna proveniente de las
22 arcas municipales, según artículo 168 del Código Municipal.

23 CAPÍTULO V. De las funciones de los miembros de la Junta Directiva Artículo 18.- El
24 Presidente (a), con la asistencia de la Secretaría, tiene las funciones que se detallan a
25 continuación:

26 a) Preparar el orden del día para las sesiones.

27 b) Presidir y dirigir las sesiones de Junta Directiva.

28 c) Dar y regular la palabra y la participación equitativa de las y los participantes

29 d) Garantizar el respeto mutuo de entre las y los miembros de la Junta; las y los
30 funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8627

-
- 1 e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
 - 2 f) Firmar junto con la secretaría del comité, las actas de las sesiones de Junta
 - 3 Directiva, los informes y otros documentos relevantes a consideración de la Junta.
 - 4 g) Convocar con 24 horas de anticipación a las sesiones extraordinarias indicando los
 - 5 puntos de agenda, conforme con las disposiciones de este Reglamento.
 - 6 h) Hacer llegar a cada miembro de la Junta Directiva con 48 horas de anticipación a la
 - 7 Sesión, y debe incorporar el Acta Anterior, el orden del día y la documentación
 - 8 correspondiente a la sesión.
 - 9 i) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité Cantonal.
 - 10 j) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité Cantonal.
 - 11 k) Suscribir los convenios aprobados que celebre el Comité Cantonal, siguiendo los
 - 12 lineamientos y políticas de la Corporación Municipal.
 - 13 l) Firmar conjuntamente con el Administrador, los cheques de las cuentas del Comité
 - 14 Cantonal.
 - 15 m) Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o no se
 - 16 concrete al tema de discusión o se exceda en sus expresiones.
 - 17 n) Cualquier otra que le señale el ordenamiento jurídico.
 - 18 Artículo 19.- Son funciones del Vicepresidente, (a) las que se detallan enseguida:
 - 19 a) Sustituir al Presidente (a) en ausencia de éste con los mismos deberes y
 - 20 obligaciones.
 - 21 b) Respetar el orden del día para las sesiones.
 - 22 c) Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones
 - 23 de Junta Directiva.
 - 24 d) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios del
 - 25 Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
 - 26 e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
 - 27 f) Presentar propuestas e iniciativas.
 - 28 g) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios,
 - 29 lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDRSB.
 - 30 h) Cualquier otra función que la Junta le asigne o el ordenamiento jurídico.



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8628

1 Artículo 20.- Son funciones del Secretario (a): a) Mantener las actas al día. b)Firmar
2 las actas junto con el Presidente c) Archivar toda la documentación d) Redactar y
3 firmar la correspondencia. e) Convocar a Asamblea General cuando así lo decida la
4 Junta Directiva. Artículo 21.- Son funciones del Tesorero (a): a)Custodiar y responder
5 por los dineros del Comité b)Colaborar activamente en el planeamiento del
6 presupuesto anual c) Coordinar con la Municipalidad los trámites correspondientes,
7 para la consecución del presupuesto anual. d) Fiscalizar ingresos recibidos, para que
8 lleguen a la cuenta corriente del Comité e) Vigilar el manejo de los recursos, que sean
9 invertidos de manera adecuada y con buen control. f) Firmar los cheques y órdenes de
10 pago. g)Llevar, junto con el Contador, la contabilidad y la conciliación de las cuentas al
11 día. h) Controlar los montos y el manejo de la Caja Chica. Revisar libros de Tesorería
12 de los Comités Comunales y Asociaciones. i) Hacer inventario de bienes inmuebles y
13 muebles pertenecientes al Comité. Artículo 22.- Son funciones del Vocal a) Sustituir a
14 los otros miembros de la Junta Directiva, en ausencia de éstos, con las mismas
15 funciones y responsabilidades del cargo, según corresponda. b) Tramitar los asuntos
16 que para su estudio o ejecución se le encomienden. CAPÍTULO VI. De las reuniones y
17 sesiones. Artículo 23.- La Junta Directiva de CCDRSB sesionará siempre en forma
18 ordinaria y pública, una vez a la semana. Solo las cinco personas electas tendrán voz
19 y voto. Asistirán a las sesiones obligatoriamente sus miembros, la Secretaría que
20 tomará el acta. Podrán estar presentes otros funcionarios cuando así sean
21 convocados por la Junta Directiva de CCDRSB. Artículo 24.- En la primera sesión,
22 que se celebrará al menos cinco días naturales después de la fecha de su
23 juramentación por el Concejo Municipal, los miembros de la Junta Directiva del
24 CCDRSB se reunirán y mediante votación se designarán los cargos a que se refiere el
25 artículo 13 del presente Reglamento; comunicando inmediata y formalmente al
26 Concejo Municipal con un informe de dicha elección. Artículo 23.- Los integrantes de la
27 Junta Directiva del CCDRSB en la sesión inmediatamente posterior a la sesión donde
28 se eligieron los cargos, por conveniencia y criterio de la mayoría simple de estos,
29 definirán el día, lugar y hora de las sesiones semanales ordinarias.
30 Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el Presidente o a



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8629

- 1 petición de tres miembros de la Junta Directiva. Para las sesiones semanales no será
2 necesaria una convocatoria específica porque al acordarse por mayoría queda
3 oficializado. La convocatoria extraordinaria deberá hacerse con veinticuatro horas de
4 anticipación por lo menos y señalándose el objeto de la sesión. En sesiones
5 extraordinarias sólo se conocerá lo incluido en la convocatoria. Artículo 24.- Para que
6 sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la
7 hora señalada para tal efecto. En caso de falta de quórum se hará constar la
8 asistencia de los presentes, para los efectos de los artículos 23 y 24 de este
9 Reglamento. Artículo 25.- El quórum para sesionar estará integrado por la mitad más
10 uno del total de las y los miembros de la Junta Directiva del CCDRSB. Los acuerdos
11 se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, salvo si este Reglamento
12 señala un mayor número de votos. Cuando en una votación se produzca un empate,
13 se votará de nuevo en el mismo acto o la sesión ordinaria inmediata siguiente y de
14 empatar otra vez, el asunto se tendrá por desechado. Artículo 26.- Todo miembro deberá, comunicar en forma escrita, las razones de su
15 inasistencia a las sesiones, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes de
16 celebrada la sesión, en la oficina de la Junta Directiva del CCDRSB o por correo
17 electrónico; caso contrario, será catalogada la inasistencia como injustificada y
18 sancionable. Artículo 27.- Se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva
19 cuando incurra al menos una de las siguientes causas:
20
21 a) Ausencia injustificada continúa a las sesiones por más de dos meses.
22 b) Resultar electo o electa como Regidor (a) tanto propietario como suplente,
23 Vicealcalde o Alcalde de Municipalidad de Santa Bárbara.
24 c) Ser contratado para desempeñar cualquier actividad económicamente remunerada,
25 recibir cualquier clase de estipendio o pago de parte del Comité Cantonal y/o la
26 Municipalidad de Santa Bárbara; directa o indirectamente.
27 d) Por enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio del cargo.
28 e) Por inhabilitación judicial.
29 f) Por renuncia voluntaria.
30 Artículo 28. - Cuando algún miembro del CCDRSB incurra en cualquiera de las



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8630

1 causales indicadas en el artículo 27 anterior, se seguirá el siguiente procedimiento:
2 Las causales a), b), c), e) f) y g) de dicho artículo, son de mera constatación, por lo
3 que la Junta Directiva del CCDRSB tomará un acuerdo, en el que solicitará la
4 información al órgano o ente competente de la Administración Pública, para acreditar
5 la causal respectiva. Para el trámite de las causales contempladas en los incisos e) y
6 g) del artículo 27 anterior, La Junta Directiva del CCDRSB debe instruir un
7 procedimiento ordinario administrativo de tipo disciplinario y/o civil, de conformidad con
8 lo previsto en el Libro Segundo (Del Procedimiento Administrativo) de la Ley General
9 de la Administración Pública. Una vez acreditada y comprobada la causal, la Junta
10 Directiva del CCDRSB deberá comunicarlo al Concejo Municipal de Santa Bárbara,
11 indicando las razones para hacer efectiva la sustitución. Artículo 29.- Corresponde a la
12 Junta Directiva del CCDRSB conocer en sus sesiones, los proyectos, planes, estudios
13 y conflictos relacionados con el mismo, los que deben ser presentados para su
14 conocimiento en forma escrita. Los miembros pueden acoger mociones de
15 particulares, que se relacionen con la recreación y el deporte, para que sean
16 conocidas por el JUNTA DIRECTIVA del CCDRSB en las sesiones que se celebren.
17 Artículo 30.- Las determinaciones o decisiones que tome la Junta Directiva del
18 CCDRSB, por mayoría simple, se denominarán acuerdos. Estos acuerdos serán
19 tramitados y comunicados por la Secretaría y deberán ser ejecutados por la
20 Administración. Artículo 31.- La Presidencia es la encargada de conceder la palabra y
21 mantener el mutuo respeto en las sesiones, dará la palabra siguiendo el orden en que
22 ésta se solicite, salvo moción de orden que se presente, caso en el cual se dará la
23 palabra al proponente de la moción y a cualquier otro miembro que la apoye y luego a
24 los miembros que se opongan. Artículo 32.- Los miembros de Junta Directiva del
25 CCDRSB tienen la facultad de ejercer recursos de revisión o apelación, en contra de
26 los acuerdos que adopten o las decisiones o resoluciones que emita la Presidencia
27 respectivamente:
28 a) Recurso de revisión: Antes de la aprobación del acta, cualquier miembro de Junta
29 Directiva podrá plantear recurso de revisión en contra de un acuerdo tomado por ese
30 órgano colegiado, salvo respecto de los acuerdos aprobados definitivamente. El



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8631

1 recurso se presentará por escrito, y para aceptar el recurso de revisión y declararlo
2 con lugar, se necesita la misma mayoría que requirió el acuerdo para ser aprobado.

3 b) Recurso de apelación: Contra las decisiones o resoluciones de la Presidencia, el
4 miembro de Junta Directiva podrá apelar ante este órgano colegiado dicho acto. La
5 presentación del recurso será por escrito y de deberá resolverse por mayoría simple
6 de los integrantes de la misma.

7 c) Ningún acuerdo, decisión o resolución que haya sido recurrida surtirá efectos,
8 mientras no haya sido resuelto el recurso, sea éste revisión o apelación en forma
9 definitiva por la Junta Directiva. En todo caso en lo que resulte aplicable se utilizarán
10 las disposiciones previstas en el Título VI, Capítulos I y II del Código Municipal.

11 Artículo 33.- Contra lo que resuelva la Junta Directiva, excepto materia laboral o de
12 empleo público, cabrán los recursos de revocatoria ante ese órgano y apelación ante
13 el Concejo Municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día hábil
14 después de notificado. Los recursos podrán estar fundamentados en razones de
15 ilegalidad o inoportunidad del acto y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que
16 la Junta Directiva o el Concejo Municipal pueda disponer la implementación de alguna
17 medida cautelar al recibir el recurso. Lo relativo a la impugnación de lo que resuelva el
18 Concejo Municipal, se regirá por lo dispuesto en el artículo 162 del Código Municipal.

19 Artículo 35.- Contra todo acto emanado por la Administración o por la Junta Directiva
20 del CCDRSB, y de materia no laboral o de empleo público, cabra recurso
21 extraordinario de revisión cuando no se hayan establecido, oportunamente, los
22 recursos regulados en los artículos anteriores, siempre que no hayan transcurrido
23 cinco años después de dictado y este no haya agotado totalmente sus efectos, a fin de
24 que no surta ni siga surtiendo efectos. El recurso se interpondrá ante la Junta
25 Directiva, la cual lo acogerá si el acto es absolutamente nulo, previo cumplimiento del
26 procedimiento ordinario administrativo regulado en los artículos 173 y 308 de la Ley
27 General de Administración Pública. Contra lo resuelto son procedentes los recursos de
28 revocatoria y/o apelación en subsidio, los cuales se deben interponer dentro del quinto
29 día ante la Junta Directiva. Este órgano resolverá la revocatoria y la apelación la
30 resolverá el Concejo Municipal. A su vez lo que resuelva el Concejo Municipal se



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8632

1 regirá por lo que dispone el artículo 163 del Código Municipal. CAPÍTULO VI. De las
2 actas. Artículo 36.- Todos los órganos adscritos y que conforman el CCDRSB a que se
3 refiere este Reglamento deberán llevar un libro de Actas donde consten en forma
4 sucinta los acuerdos y demás incidencias que éstos traten. Los libros contables, de
5 actas y legales debidamente foliados deberán estar al día, así como las personerías
6 jurídicas. La Junta Directiva de CCDRSB y los Comités Comunales, forman parte
7 integral de esta misma organización. Artículo 37.- El proyecto de acta de la Junta
8 Directiva del CCDRSB de cada sesión deberá entregarse a sus miembros, a más
9 tardar 48 horas antes de la sesión en que serán discutidas y aprobadas. Una vez
10 aprobada el acta podrá ser incorporada y firmada en el libro de Actas. La persona
11 asignada de la Secretaría, para tal fin, será el responsable de levantar las actas, en
12 ellas se harán constar los acuerdos tomados y sucintamente las deliberaciones
13 habidas. En las funciones de la Secretaría tendrá prioridad las funciones que le asigne
14 la Junta Directiva, así como todas las responsabilidades atinentes a la convocatoria de
15 sesiones, confección de actas, comunicación, notificación y seguimiento según
16 acuerdos. Artículo 38.- Las actas de la Junta Directiva del CCDRSB deberán ser
17 aprobadas en la sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza
18 mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria.
19 Antes de la aprobación del acta cualquier miembro podrá plantear revisión de
20 acuerdos, salvo respecto de los definitivamente aprobados conforme a este
21 Reglamento. Para acordar la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para
22 dictar el acuerdo. Artículo 39.- Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente
23 las firmas del Presidente y de la persona asignada al Sub-proceso Secretarial del
24 CCDRSB. El libro de actas será autorizado por la Auditoría Interna de la Municipalidad
25 de Santa Bárbara, las hojas serán selladas y foliadas por esta. CAPÍTULO VII. De los
26 Comités Comunales. Artículo 40.- Los Comités Comunales serán los órganos de
27 enlace entre el CCDRSB y la comunidad, el distrito respectivo o barrio, estarán
28 integrados por cinco miembros residentes del distrito o comunidad correspondiente;
29 respetando la paridad y equidad de género; que serán nombrados en Asamblea
30 General, convocada para tal efecto por la Junta Directiva del CCDRSB. La asamblea



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8633

1 general estará conformada por dos representantes (un hombre y una mujer) de cada
2 una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal existentes
3 en el distrito y que se encuentren inscritas o adscritas al Comité Cantonal con
4 personería jurídica vigente.

5 Artículo 41.- Los integrantes la Junta Directiva de los Comités Comunales deberán
6 reunir los siguientes requisitos:

7 a) Ser mayores de dieciocho años.

8 b) No desempeñar el cargo de Regidores, Vicealcaldes o Alcalde, sea suplente o
9 propietario

10 c) No ser tesorero, ni auditor, ni contador, ni miembro de la Junta Directiva del
11 CCDRSB de la Municipalidad de Santa Bárbara.

12 d) Ser persona de reconocida solvencia moral.

13 e) Probar ser vecinos del distrito, haber vivido al menos una año en el cantón de Santa
14 Bárbara.

15 f) No tener dependencia económica, salario u otra remuneración con la Municipalidad,
16 ni el Comité CCDRSB

17 Artículo 42.- La elección de las y los miembros de la Junta Directiva del Comité
18 Comunal se realizará a través de una Asamblea convocada por la Junta Directiva del
19 CCDRSB, los asambleístas procederán a la elección de los puestos de la Junta del
20 Comité Comunal de entre las personas propuestas en dicha asamblea, ya sean de los
21 presentes o externos a la misma. Artículo 43.- Los miembros de la Junta Directiva del
22 Comité Comunal pierden esa condición en los siguientes casos:

23 a) Por no cumplir con los requisitos contenidos en este Reglamento.

24 b) Cuando concurran las causales previstas en el Artículo 27 de este Reglamento.

25 c) Por renunciar al puesto o destitución del mismo, para lo cual debe cumplirse el
26 debido proceso.

27 d) Por ser miembro simultáneamente de más de un Comité Comunal, o de la Junta
28 Directiva del CCDRSB.

29 e) Por infringir este reglamento, todo o en parte, previo cumplimiento del debido
30 proceso, especialmente el artículo 16.



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8634

-
- 1 Artículo 44.- Son funciones de los Comités Comunales:
- 2 a) Fomentar la recreación y la práctica del deporte en la comunidad, mediante la
- 3 organización de actividades.
- 4 b) Desarrollar en coordinación con el área técnica del Comité Cantonal, la actividad
- 5 recreativa y deportiva de la comunidad.
- 6 c) Administrar y mantener las instalaciones deportivas y recreativas, a solicitud de la
- 7 Junta Directiva del CCDRSB
- 8 d) Participar en las actividades programadas por el CCDRSB.
- 9 e) Delegar actividades a comisiones específicas.
- 10 Artículo 45.- En caso de renuncia o destitución de una o uno de los miembros del
- 11 Comité Comunal, la sustitución se realizará de la siguiente forma:
- 12 a) El sustituto o sustituta desempeñará el cargo correspondiente, por el tiempo que
- 13 falte para completar el período en que fue nombrado el o la titular.
- 14 b) Ante la renuncia o destitución de uno a dos miembros la Junta Directiva del Comité
- 15 Comunal podrá nombrar los sustitutos directamente, comunicándole a la Junta
- 16 Directiva del CCDRSB para su respectiva juramentación.
- 17 c) Ante la renuncia o destitución de más de dos miembros, la Junta Directiva del
- 18 Comité Cantonal deberá convocar a una asamblea de acuerdo al artículo 42 de este
- 19 Reglamento y de la Comunidad correspondiente para conformar la totalidad del nuevo
- 20 Comité Comunal.
- 21 Artículo 46.- Los Comités Comunales deberán reunirse en sesión pública, cada ocho
- 22 días ordinariamente y extraordinariamente cuando lo requieran. El CCDRSB debe
- 23 capacitar a los miembros de los Comités Comunales en relación con el orden del
- 24 manejo de correspondencia, actas, dineros, proyectos, planes, políticas, entre otros.
- 25 Artículo 47.- Los Comités Comunales deberán llevar un archivo administrativo en el
- 26 que consten los informes referentes a su gestión, los cuales podrán ser solicitados por
- 27 el CCDRSB en cualquier momento. Artículo 48.- Cuando el Comité Comunal en
- 28 coordinación con el área técnica del CCDRSB realice torneos estará en la obligación
- 29 de confeccionar su respectiva regulación que deberá ser aprobada previamente por la
- 30 JUNTA DIRECTIVA del CCDRSB. CAPÍTULO VIII. De las Organizaciones Deportivas



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8635

1 y Recreativas. Artículo 49.- Las Organizaciones Deportivas y Recreativas aprobadas
2 por el ICODER que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de
3 Asociaciones en coordinación con el CCDRSB procederán a prever, planificar,
4 organizar, ejecutar, controlar, evaluar y coordinar los planes de iniciación deportiva,
5 Juegos Nacionales y desarrollo deportivo de las distintas disciplinas deportivas y
6 además coordinar con el subproceso de recreación los eventos recreativos. Las
7 Organizaciones Deportivas y Recreativas, podrán solicitar la adscripción a la Junta
8 Directiva del CCDRSB una vez que hayan cumplido dos años de constituidas con
9 domicilio legal por igual periodo en el Cantón de Santa Bárbara, tengan la personería
10 jurídica vigente. Además deberán certificar que han desarrollado programas deportivos
11 o recreativos, en la comunidad y para los barbareños, desde su constitución y estas se
12 registrarán por la Ley de Asociaciones Deportivas.
13 Artículo 50.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 inciso c) de este
14 Reglamento, las organizaciones deportivas aprobadas en el ICODER e inscritas en el
15 Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Santa Bárbara también
16 podrán administrar y mantener instalaciones o cualquier otro inmueble municipal; sean
17 estas instalaciones deportivas o administrativas como oficinas y bodegas; a juicio de la
18 Junta Directiva del CCDRSB, según convenio aprobado Los Comités Comunales, las
19 Asociaciones recreativas y deportivas adscritas no pueden arrendar, ni alquilar las
20 instalaciones deportivas o cualquier otro inmueble municipal al cuidado de ellos.
21 Alquilar, rentar, arrendar o prestar; esto solo lo puede hacer la Junta Directiva del
22 CCDRSB, siguiendo este reglamento y la normativa vigente, registrando todo ingreso
23 por este rubro, recaudando la suma y presupuestándola de nuevo. Las
24 organizaciones deportivas podrán devengar ingresos por el cobro de tarifas por
25 servicios prestados dentro de las instalaciones deportivas, los cuales podrán ser
26 utilizados para sus programas deportivos y recreativos. CAPÍTULO IX. De las finanzas.
27 Artículo 51.- La Junta Directiva del CCDRSB, para el cumplimiento de sus objetivos y
28 metas, procurará hacer la distribución del presupuesto tomando en cuenta la cantidad
29 de deportistas participantes residentes en el cantón de Santa Bárbara y otros
30 parámetros relativos al deporte y la recreación que considere convenientes en los



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8636

1 diferentes programas, comités, asociaciones y actividades. Para ello se contará con
2 los siguientes recursos: a) 3% de los ingresos anuales Municipales como mínimo para
3 el funcionamiento general de CCDRSB b) Lo que dispone la actual Ley de Patentes de
4 Santa Bárbara. (7.5%) c) 2.5% de la actual ley de patentes para instalaciones
5 deportivas. d) Donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las
6 cuales podrán ser nacionales o extranjeros de acuerdo con la normativa vigente. e)
7 Recursos otorgados mediante convenios nacionales o internacionales suscritos con
8 organismos públicos y privados regulados por normativa vigente. f) Los ingresos
9 provenientes por concepto de alquileres de instalaciones deportivas que ingresarán a
10 la cuenta única del Comité de acuerdo con la normativa vigente y del presente
11 reglamento. Artículo 52.- Para los efectos del CCDRSB, el período de plan anual
12 operativo y su respectivo presupuesto, inicia el 1° de enero y finaliza el 31 de
13 diciembre de cada año. Artículo 53.- El presupuesto del CCDRSB y sus distintos
14 órganos, debe elaborarse reflejando las políticas, lineamientos y ordenamientos
15 establecidos por la Corporación Municipalidad y el CCDRSB. La distribución debe
16 considerar la cantidad de residentes del cantón de Santa Bárbara que participan.
17 Tanto los Planes Estratégicos para su ejecución; proyectos propuestos y programas
18 que se ejecutarán en el período que éste cubre; los gastos presupuestarios no pueden
19 exceder los ingresos estimados. Artículo 54.- El presupuesto debe contener una
20 estimación de ingresos, incluyendo una descripción clara y precisa de lo que se
21 persigue hacer durante el año presupuestario, de acuerdo con las exigencias legales
22 reglamentarias establecidas al efecto. Artículo 55.- Dicho presupuesto debe ser
23 consecuente con lo establecido en el artículo 56 y 57 del presente reglamento,
24 además debe reflejar las necesidades de las Asociaciones, los Comités Comunales,
25 organizaciones comunales o deportivas y las comisiones que existan y de los
26 munícipes, debiendo seguir el procedimiento reglamentario y la normativa específica
27 correspondiente. Artículo 56.- Los recursos del CCDRSB solamente se podrán
28 destinar en obras, programas o actividades deportivas y recreativas, según los límites
29 fijados por el Código Municipal y sus reformas. Artículo 57.- Todo directivo,
30 funcionario, empleado o delegado del CCDRSB y sus diferentes órganos, encargados



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8637

- 1 de recibir, custodiar o pagar bienes o valores relacionados con el deporte y la
2 recreación o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, serán responsables de
3 ellos y de cualquier pérdida o deterioro que este sufra. Además responderán
4 administrativa y civilmente por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones
5 asignados al cargo, cuando de su conducta medie dolo, culpa o negligencia, sin
6 perjuicio de las responsabilidades penales. Para tal valoración, se tomarán en cuenta,
7 entre otros los aspectos a que se refiere el artículo 108 de la Ley de Administración
8 Financiera de la República y Presupuestos Públicos, (Ley número 8131 del cuatro de
9 setiembre del 2001), Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito (Ley número
10 8422 del seis de octubre del dos mil cuatro), Ley de Control Interno (Ley No. 8292 de
11 cuatro de setiembre del 2002). Artículo 58.- El Comité de Deportes de Santa Bárbara,
12 tiene bajo su tutela las siguientes instalaciones: Cancha de fútbol de Santo Domingo
13 del Roble, Cancha de Fútbol de Setillal, Cancha de Fútbol de San Bosco, Cancha de
14 Fútbol de Jesús, Cancha de Fútbol de San Juan, Cancha de Fútbol de San Pedro,
15 Cancha de Fútbol de Chahuities, Cancha de Fútbol de Birrí, Estadio Municipal Carlos
16 Alvarado V. Los cobros por alquiler de esas instalaciones deportivas, estarán regidos
17 por los siguientes lineamientos:
- 18 a) Los Comités Distritales, realizarán los depósitos quincenales, a la cuenta del
 - 19 Comité de Deportes y Recreación de Santa Bárbara.
 - 20 b) El CCDRSB manejará un detalle de contable con los montos depositados por cada
 - 21 Comité Distrital.
 - 22 c) Los Comités Distritales deberán gestionar por escrito, cualquier requerimiento para
 - 23 la realización de sus funciones.
 - 24 d) El CCDRSB efectuará de forma directa, cualquier tipo de pago, que los Comités
 - 25 Distritales requieran.
 - 26 e) El Comité Distrital presentará las facturas respectivas por los gastos que incurriera,
 - 27 a nombre del Comité de Deportes y recreación de Santa Bárbara, para justificar el
 - 28 aporte.
 - 29 f) El Comité Distrital tendrá como máximo quince días hábiles de tiempo para la
 - 30 presentación de las facturas.



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8638

1 Artículo 59.- Caja Chica

2 i) El CCDRSB dispondrá de un monto de ¢150.000,00 para el manejo de caja chica.

3 j) La caja chica corresponde a los gastos por compras menores, que no requieren
4 cotizaciones previas para su ejecución.

5 k) La caja chica estará en custodia del tesorero, el cual tendrá a su cargo las facturas
6 de los gastos que se realicen y el monto sobrante del total.

7 l) Siempre que se hayan efectuado compras de caja chica, antes de que termine el
8 mes, se realizará el reintegro respectivo.

9 m) Para el reintegro de la caja chica, se tramitará un cheque a nombre del tesorero, el
10 cual procederá a cambiar.

11 n) Se podrán efectuar compras de caja chica, hasta por un máximo de ¢60.000,00.

12 o) Toda compra que se tramite el pago por medio de caja chica, deberá justificarse
13 con la correspondiente factura timbrada, a nombre del Comité Cantonal de Deportes y
14 Recreación de Santa Bárbara.

15 p) Se debe informar al tesorero previamente, cualquier gasto en que se vaya a incurrir
16 y cuya tramitación sea por caja chica.

17 CAPÍTULO X. De las Instalaciones. Artículo 60.- El CCDRSB será el responsable y
18 administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas según
19 lo dispuesto en la ley; además podrá conceder a las Organizaciones Deportivas
20 aprobadas por el ICODER debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones con
21 domicilio legal en el Cantón de Santa Bárbara, Comités Comunales y Comisiones de
22 Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón
23 ceda su responsabilidad, según convenios establecidos. El CCDRSB podrá alquilar,
24 arrendar o rentar y cobrar tarifas por servicios prestados. Artículo 61.- Las
25 instalaciones municipales deportivas y recreativas existentes deberán ser usadas
26 exclusivamente para el deporte y la recreación. Las Comisiones de Instalaciones
27 Deportivas, Comités Comunales y Organizaciones deportivas deberán darle uso
28 deportivo y recreativo con la participación a todos los grupos deportivos y recreativos
29 organizados de la comunidad teniendo preferencia en tal uso los equipos o grupos que
30 representen al distrito o al Cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8639

1 programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma
2 periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del
3 CCDRSB. Artículo 62.- El alquiler de instalaciones municipales deportivas y
4 recreativas es de cobro obligatorio. Estos montos serán ajustados de acuerdo al índice
5 de inflación fijado por el BCCR al menos una vez al año, una vez que sean aprobadas
6 por la Junta Directiva del CCDRSB y por el Concejo Municipal de Santa Bárbara. El
7 monto del alquiler es de cobro exclusivo por el CCDRSB, recaudado en su totalidad
8 por el CCDRSB, ingresado y presupuestado por CCDRSB; las sumas recaudadas
9 deben destinarse al mantenimiento y mejoras de las mismas instalaciones, según lo
10 establece el artículo 171 de Código Municipal. La responsabilidad de autorizar el
11 alquiler y de recaudar le corresponde a la Junta Directiva del CCDRSB, por lo que se
12 deberá documentar correcta y adecuadamente todo el proceso con la diligencia de la
13 Administración del CCDRSB. Artículo 63.- En las instalaciones municipales recreativas
14 y deportivas está prohibido: a) El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas.
15 b) El expendio, venta y consumo de cualquier tipo de droga o sustancias enervantes
16 prohibidas por ley. c) El uso de calzado inadecuado para las instalaciones. d) La
17 realización de actividades que no se enmarquen dentro de la naturaleza propia del
18 inmueble, o de las condiciones para la debida protección y conservación de la
19 infraestructura existente. e) La realización de actividades contrarias a las políticas,
20 lineamientos, ordenamientos, planes y programas de la Municipalidad de Santa
21 Bárbara. f) Utilizar indumentaria o implementos no conformes con las disposiciones
22 específicas de la disciplina deportiva para la protección del inmueble o de la persona.
23 g) El ingreso de todo tipo de mascotas, a excepción de las personas ciegas con sus
24 perros guías. h) El ingreso con bicicletas, motos y patinetas. i) Ingresar sin la
25 autorización respectiva, en horas no previstas para la práctica del deporte. k) Los
26 deportistas no podrán ingresar a las instalaciones, sin la presencia de un entrenador,
27 de un mayor de edad en caso de tratarse de menores, de un personero de
28 mantenimiento del estadio o un miembro del Comité de Deportes. Artículo 64.- Para la
29 realización de eventos o actividades no establecidas en el cronograma anual oficial
30 aprobado por la Junta Directiva, dentro de las instalaciones municipalidades deportivas



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8640

1 o en los alrededores de las mismas, debe contarse con la autorización escrita y la
2 recaudación de la Junta Directiva del CCDRSB. Para tal fin se podrá exigir un depósito
3 de garantía en dinero efectivo, por un monto suficiente, para resarcir el pago de los
4 eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble. Artículo 65.- Solo la Junta
5 Directiva del CCDRSB podrá autorizar la colocación de vallas publicitarias o rótulos y
6 recaudará los ingresos a la caja común del CCDRSB, respetando el Reglamento
7 Municipal de Rótulos, en las instalaciones deportivas; siempre y cuando se obtenga
8 beneficio económico por tal autorización y lo permita la normativa aplicable al caso.
9 Tales rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncio
10 de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra las políticas municipales,
11 los principios éticos y morales de la comunidad. Artículo 66.- Se dará prioridad en la
12 utilización del estadio, a entidades de liga menor, para entrenamientos y partidos. De
13 la misma forma que a grupos del cantón que participen en campeonatos federados de
14 liga menor, siempre que exista disponibilidad. Artículo 67.- Cuando el estadio sea
15 alquilado para algún partido y en el transcurso del mismo, se tenga que suspender por
16 lluvia o cualquier circunstancia especial, el Comité de Deportes no estará en la
17 obligación de devolver ninguna suma de dinero. Artículo 68.- Ningún miembro del
18 Comité por su cuenta, podrá prestar o arrendar el inmueble. Toda gestión deberá ser
19 aprobada por el Comité en pleno. Artículo 69.- La cancha del costado norte se cerrará
20 al público en general a las 9pm de lunes a viernes, sábados a las 6pm y domingos a
21 las 5pm. Artículo 70.- Las instalaciones deportivas y recreativas existentes en
22 instituciones educativas como gimnasios, plazas, pistas de atletismo, piscinas y otros
23 que hayan sido construidas con fondos municipales públicos o por dependencias
24 gubernamentales, podrán ponerse al servicio de las respectivas comunidades del
25 cantón, según las regulaciones que rijan en cada caso, sin perjuicio de lo que
26 establece la Ley 7800 y la Ley 7600. CAPÍTULO XI. Del Personal. Artículo 71.- Para
27 todo efecto legal se considerará al personal técnico y administrativo del CCDRSB
28 como funcionarios (as) municipales, por lo que le resultará aplicable el Título V del
29 Código Municipal y demás disposiciones jurídicas correspondientes. La Junta Directiva
30 es el jerarca superior, órgano director y máxima autoridad del CCDRSB y su



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8641

1 administración. Artículo 72.- De igual forma resultan aplicables las demás
2 disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico relacionados a la jornada de
3 trabajo, vacaciones, horario, obligaciones, prohibiciones, régimen disciplinario,
4 derechos, incentivos salariales, entre otros. Para tal fin el CCDRSB contará con la
5 asesoría del Departamento Legal, la Departamento de Recursos Humanos; como
6 dependencia que es de la Municipalidad de Santa Bárbara, a solicitud de la Junta
7 Directiva del CCDRSB. Artículo 73.- Asistencia Administrativa: Generalidades: d) Tener
8 conocimientos en paquetes de cómputo de uso común. e) La persona contratada debe
9 cumplir con 24 horas semanales de labor. f) El personero administrativo, deberá definir
10 el horario de labor, de acuerdo a sus necesidades. Y podría variar en determinadas
11 ocasiones, previa solicitud al Comité. Estudios: s) El asistente administrativo, deberá
12 ser graduado de alguna carrera universitaria o parauniversitaria. Funciones: t) Recibir,
13 revisar, ordenar y dar el seguimiento respectivo, a toda la correspondencia que sea
14 remitida al Comité de Deportes, tanto de forma escrito, como por correo. u) Manejar la
15 agenda del Comité en lo referente a todas las actividades, deportivas y
16 administrativas. v) Efectuar depósitos bancarios, pagos de CCSS, INS y solicitar las
17 facturas de respaldo, de todas las gestiones que efectué el Comité de Deportes. w)
18 Brindar información a la Comunidad en general y cualquier ente superior que así lo
19 requiera. x) Realizar cualquier tipo de gestión que a nivel de la Municipalidad de Santa
20 Bárbara, se necesite. y) Asistir de requerirse a las sesiones del Comité. z)
21 Transcripción de las actas de las sesiones. aa) Control de los activos, de la papelería y
22 material deportivo, que se tenga almacenado, así como de cualquier necesidad que se
23 tenga que suplir en las instalaciones del estadio. bb) Llevar el control del material
24 deportivo entregado a las Organizaciones Deportivas de la comunidad. cc) Dar
25 seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité. dd) Entregar cheques o cualquier
26 notificación, que se necesite. ee) Asistir a reuniones fuera de las oficinas del estadio,
27 en representación del Comité, cuando se requiera. Artículo 74.- Personal de
28 mantenimiento Condiciones generales: a) Conocimiento y experiencia en labores de
29 mantenimiento de áreas verdes e instalaciones deportivas. ff) El horario establecido
30 para sus funciones es de lunes a viernes de 8 am a 12md y de 1pm a 4pm. Y sábados



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8642

1 de 8am a 12md. gg) Deberá cumplir con el horario establecido tanto en la hora de
2 entrada, como de salida. hh) Los aumentos de ley serán establecidos por la
3 Municipalidad de Santa Bárbara. ii) Ningún personero del Comité de Deportes, podrá
4 en forma personalizada, otorgar permiso de retiro, de llegada tardía o ausencia a la
5 persona de mantenimiento. Para cualquier solicitud al respecto, la persona de
6 mantenimiento, deberá gestionar dicho permiso, mediante una nota o correo
7 electrónico, dirigido al Comité, el día antes de la petición. A no ser de que sea una
8 situación de extrema urgencia. jj) Para el disfrute de vacaciones, deberá remitir
9 notificación al Comité de Deportes de Santa Bárbara, con un mínimo de ocho días de
10 anticipación. Estudios: b) Segundo ciclo aprobado de la Enseñanza General Básica.
11 Experiencia: c) Cuando menos un año de experiencia en labores referidas al ramo.
12 Funciones: g) Brindar el mantenimiento (pintura, reparación, limpieza, corta de césped)
13 de toda el área que comprende el estadio y canchas anexas. h) Durante el periodo
14 diario de labor, la persona de mantenimiento debe procurar que dentro de las
15 instalaciones, no haya una inadecuada utilización de las mismas, por terceras
16 personas. Si fuese el caso, deberá informar a algún personero del Comité o de la
17 Fuerza Pública, sobre las anomalías que se presenten. i) El funcionario de
18 mantenimiento, no podrá recibir ningún tipo de pago, por el alquiler del inmueble. j)
19 Será parte de las funciones de esta persona, recibir cualquier notificación que se
20 remita al Comité y entregarla a la persona asistente administrativa o personero del
21 Comité. De no haber ninguna de las personas antes indicadas, deberá dejar la
22 documentación en la oficina del Comité e informar al respecto. k) El funcionario de
23 mantenimiento, deberá colaborar en todo sentido, con las personas o empresas que el
24 Comité de Deportes contrate, para cualquier labor dentro del inmueble. l) Cualquier
25 requerimiento de equipo, material o reparación que se tuviese que efectuar en el
26 estadio, el personero de mantenimiento deberá informarlo con prontitud al Comité.
27 Artículo 75.- Funciones de entrenadores y gestores deportivos: Generalidades: a)
28 Deberá ser una persona con la preparación adecuada en el ámbito deportivo que se
29 requiere. Por ello, deberá contar con los estudios a nivel universitario o las licencias
30 que los faculten para tal efecto. b) Poseer un adecuado manejo de paquetes de



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8643

1 cómputo, Excel, Word, Power Point. Experiencia.: Deberá tener un mínimo de 1 años
2 en materia de organización deportiva. Otras exigencias: f) Buenas relaciones publicas
3 g) Adecuada presentación personal h) Buena expresión oral y escrita i)Capacidad
4 organizativa j)Ser una persona discreta: Funciones: l) Realizar todas las gestiones
5 pertinentes, para la buena marcha del grupo deportivo y estableciendo los horarios de
6 entrenamiento semanales. m) Previo al inicio de la temporada competitiva, los
7 entrenadores o gestores, deberán establecer el calendario de actividades y presentarlo
8 al Comité. n) Calendarizar y cumplir con los horarios de entrenamiento y asistir a todas
9 las competencias oficiales o de preparación, que se tengan establecidas. o) Informar
10 al Comité de previo, vía correo o por escrito, cuando no sea factible el poder
11 presentarse a los entrenamientos o competencias oficiales, indicando las razones de
12 su ausencia. p) Entregar al Comité todas las facturas de pagos que se hayan
13 efectuado por inscripciones, transportes o cualquier otro rubro, máximo 15 días
14 posteriores a la realización del evento. Es de carácter obligatorio, que los entrenadores
15 o gestores se apeguen a esta determinación, para ello pueden contar con la
16 colaboración de padres de los atletas o cualquier otra persona que consideren. q) Dar
17 informes periódicos al Comité, sobre las condiciones del material deportivo utilizado y
18 si es del caso, cotizar para la compra de los mismos. r) Notificar al Comité sobre la
19 necesidad de brindar terapia físicas a los atletas que tengas lesiones en las
20 competencias establecidas. s) Cualquier acción o planteamiento que se tenga en el
21 ámbito deportivo, deberá notificarse al Comité de Deportes de Santa Bárbara, con un
22 mínimo de ocho días de anticipación. t) De presentarse algún daño ocasionado en la
23 infraestructura del estadio, por parte de los atletas, el entrenador deberá notificar al
24 Comité y éste podrá tomar las determinaciones que considere necesarias, previa
25 investigación. u) Al finalizar cualquier temporada normal y Fase final de Juegos
26 Nacionales, los entrenadores y gestores, deberán entregar un informe detallado al
27 Comité, máximo un mes después de la conclusión de dichos eventos, en donde se
28 establezcan las metas alcanzadas, justificaciones y recomendaciones, para futuras
29 actividades. Este punto será de carácter obligatorio. De no contar con este
30 requerimiento, el Comité de Deportes estará en toda la potestad de rescindir el



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8644

1 ligamen, sin que medie ninguna justificación, ni demanda posterior. v) Los
2 entrenadores y gestores deportivos, contratados por el Comité de Deportes y
3 Recreación de Santa Bárbara, deberán realizar acciones para el fomento de la
4 actividad deportiva, en los distritos del cantón, con el apoyo permanente del Comité.

5 **CAPÍTULO XII. Disposiciones Finales. Artículo 76.-** Los miembros de la Junta Directiva
6 del CCDRSB no podrán formar parte o integrar las Juntas Directivas o
7 Representaciones legales de los proveedores directos del CCDRSB, ni de las
8 Asociaciones Adscritas cuando estas vendan servicios al CCDRSB, ni Comités
9 Comunales por la doble representación; según la estructura organizativa contenida en
10 este Reglamento. **Artículo 77.-** Los colores oficiales del deporte en el cantón de Santa
11 Bárbara son: Rojo y Blanco . **Artículo 78.-** Cualquier reforma que se proponga a este
12 Reglamento, deberá seguir el proceso establecido para todo reglamento municipal y
13 ser fiel reflejo de las políticas institucionales de la Municipalidad de Santa Bárbara,
14 estas variaciones propuestas al Reglamento, tendrán que ponerse en conocimiento a
15 la Junta Directiva del CCDRSB para su análisis y recomendación, el que deberá
16 brindar informe al Concejo en un plazo de 60 días hábiles para la respectiva
17 aprobación del Concejo Municipal. **Artículo 79.-** Este Reglamento deroga el
18 Reglamento Autónomo de Organización del Comité Cantonal de Deportes y
19 Recreación acordado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No. 38 del 16 de
20 enero de 2007 mediante acuerdo No. 636-2007 y el Reglamento para la organización y
21 funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara
22 acordado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No. 14- 216 del 01 de julio de
23 2016 mediante acuerdo No. 260-2016. Rige a partir de su publicación en el Diario
24 Oficial La Gaceta. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que
25 proceda a publicar en el Diario Oficial y de conformidad con el artículo 43 del Código
26 Municipal, la modificación anteriormente señalada, para que rija a partir de su
27 publicación.

28 Se somete a discusión.

29 **ACUERDO No. 1001-2017**

30 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Eduardo**



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8645

1 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
2 **acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de Comisión de Asuntos**
3 **Jurídicos CAJ-MSB-019-2017, el cual indica: PRIMERO: Aprobar el siguiente**
4 **reglamento, el cual se detalla a continuación: Reglamento para la organización y**
5 **funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa**
6 **Bárbara. CAPÍTULO I. Definiciones. Artículo 1.- Para la aplicación del presente**
7 **Reglamento y la interpretación del mismo, se entiende por: a) Actividad**
8 **recreativa: actividad de esparcimiento que genera diversión y/o entretenimiento.**
9 **b) Adscrito: Órgano Colegiado de naturaleza pública con personalidad jurídica**
10 **instrumental que forma parte de la estructura organizativa del municipio, pero no**
11 **así de su estructura jerárquica. c) Adscripción: Persona jurídica inscrita ante la**
12 **Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara.**
13 **d) Alquiler: Monto que se cobra por el arrendamiento de una instalación**
14 **deportiva. e) Asamblea de Organizaciones Deportivas y Recreativas: Formada**
15 **por los representantes de las asociaciones deportivas y/o recreativas**
16 **adscritas al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara. f)**
17 **Asamblea de Organizaciones Comunes: Formada por los representantes de las**
18 **organizaciones 1) del desarrollo comunal existente, 2) Organizaciones**
19 **deportivas y recreativas informales, existentes en la comunidad. g)Asociaciones**
20 **Deportivas: Entes debidamente constituidos para el desarrollo del deporte o la**
21 **recreación aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación**
22 **que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, con**
23 **adscripciones al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara. h)**
24 **Atleta: persona física que practica algún deporte. i) CCDSB: El Comité**
25 **Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, el cual es la máxima**
26 **autoridad en materia deportiva, formado por una Junta Directiva como autoridad**
27 **máxima y representante, así como la Administración que se desprende de ella. j)**
28 **Convenio: Pacto, contrato o acuerdo entre personas, organizaciones e**
29 **instituciones que se desarrollan en función de un asunto específico.**
30 **k)Comisiones: Conjunto de, al menos tres, personas que atienden una actividad**



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8646

1 específica a criterio de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y
2 Recreación, tales como instalaciones deportivas, Juegos Nacionales, juegos
3 escolares, médica, adulto mayor, etc. l) Comité Comunal: Comité Comunal de
4 Deportes y Recreación nombrado en Asamblea General convocada por la Junta
5 Directiva, al menos en cada uno de los tres distritos del Cantón de Santa
6 Bárbara, sin perjuicio de contar con la participación de otras comunidades en
7 cumplimiento de este Reglamento. m) Delegado: Representante del Comité
8 Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, con atribuciones
9 específicas en aspectos meramente competitivos y disciplinarios según las
10 disposiciones aplicables al efecto. n) Deporte: Evento competitivo reglado y
11 normado en tiempo y distancia. o) Deportista: persona que practica con
12 regularidad, algún deporte. p) Entrenador: Persona física con conocimiento
13 técnico certificado por una institución acreditada en determinado deporte y que
14 se encarga de dirigir atletas y/o equipos. q) Equipo: Conjunto de personas que
15 practica o ejecutan una práctica deportiva. r) Gobierno Local: Es la autoridad
16 emanada de los Concejales, síndicos, regidores, vicealcaldes y el Alcalde. s)
17 ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. t) Inscrito: Persona
18 física reconocida por estar anotada en una lista particular de elementos
19 asociados o relacionados, sin que ello implique pertenencia. u) Junta Directiva:
20 Máxima autoridad y jerarca superior del CCDRSB, conformada por cinco
21 personas residentes del Cantón de Santa Bárbara. v) Municipalidad:
22 Municipalidad de Santa Bárbara. w) Organización Comunal: Ente o órgano
23 debidamente constituido que cumple una finalidad de acuerdo a su creación o
24 constitución. x) Organización Deportiva: Ente o órgano debidamente constituido
25 que cumple una finalidad de acuerdo a su creación o constitución. y) Órgano:
26 Instancia administrativa que carece de personería jurídica. z) Residente: Persona
27 que habita en el cantón de Santa Bárbara. aa) Tarifa: Monto que se cobra por un
28 servicio prestado. CAPÍTULO II. De la Naturaleza y Constitución del CCDRSB:
29 Artículo 2.- El Comité Cantonal de Deportes y Recreación (en adelante CCDRSB),
30 es un órgano adscrito a la Municipalidad de Santa Bárbara, es decir una



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8647

1 dependencia municipal que se relaciona directamente al Concejo Municipal.
2 Goza de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y
3 programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir,
4 administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las
5 otorgadas en administración. Personería de la cual dará fe la Secretaría
6 Municipal mediante la certificación respectiva. Así mismo se tiene por cubierta
7 con la mencionada personalidad jurídica instrumental la totalidad de programas
8 deportivos y recreativos desarrollados por el Comité Cantonal, funciones que
9 son propias de los gobiernos locales pero que en virtud de criterios de
10 desconcentración y eficiencia, el legislador dispuso que se le asignaran a tales
11 Comités, según su plan estratégico presentado al Concejo Municipal para su
12 conocimiento. En ese sentido constituye el órgano técnico superior encargado
13 en el cantón de Santa Bárbara, de desarrollar planes, proyectos y programas
14 deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y
15 mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en
16 administración. El CCDRSB debe implementar las acciones y programas
17 deportivos y recreativos para maximizar los recursos en bien de una mejor
18 calidad de vida para la población del cantón de Santa Bárbara; cumpliendo así
19 las políticas, lineamientos, directrices y prioridades de la Municipalidad de Santa
20 Bárbara en todo su accionar, estimulando la participación con equidad y
21 paridad; procurando que las familias del Cantón disfruten de todos los
22 programas y actividades del CCDRSB y sus comités comunales y Asociaciones
23 Adscritas. Artículo 3.- El CCDRSB coordinará con el Concejo Municipal lo
24 concerniente a inversiones y obras en el cantón. La Municipalidad deberá
25 asignarle un mínimo de un tres por ciento (3%) como mínimo de los ingresos
26 ordinarios anuales municipales, que se distribuirá en un diez por ciento (10%)
27 máximo para gastos administrativos y el resto para programas deportivos y
28 recreativos. Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar
29 implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las
30 organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8648

1 y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de
2 Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las
3 juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además,
4 deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el
5 cabal cumplimiento de sus fines. Cuando sea necesario la suscripción de
6 convenios públicos o privados deberá contar con la aprobación de la Junta
7 Directiva. Artículo 4.- El domicilio legal del CCDRSB será siempre el cantón de
8 Santa Bárbara, pudiendo variarse para casos excepcionales la representación o
9 sede en forma temporal para eventos deportivos o recreativos, previo acuerdo
10 tomado por mayoría de dos terceras partes de los miembros de la Junta
11 Directiva. Artículo 5.- El CCDRSB en ejercicio de sus funciones y para el
12 desempeño de las gestiones que deba efectuar, actuará de conformidad con las
13 facultades que la Ley y este Reglamento le señalen. Cada funcionaria(o) y
14 miembro desempeñará sus funciones de conformidad con las disposiciones de
15 esa normativa y será responsable de cualquier actuación contraria a la misma.
16 CAPÍTULO III. De la Organización. Artículo 6.- El CCDRSB está constituido por la
17 estructura organizativa que enseguida se detalla: a. Junta Directiva b. Secretaría
18 de la Junta Directiva c. Administración y su Secretaría d. Las Comisiones que
19 estime conveniente la Junta. e. Los Comités Comunales representantes de los
20 distritos y comunidades. f. Las Asociaciones Recreativas y Deportivas adscritas
21 al CCDRSB. g. Las Organizaciones Comunales inscritas en la Junta Directiva .h.
22 Artículo 7.- El Plan de desarrollo en materia deportiva y recreativa, como también
23 los respectivos convenios, planes anuales, operativos, estratégicos y las
24 modificaciones propuestas por la Junta Directiva se presentarán al Concejo
25 Municipal, para su conocimiento. Toda la planificación o proyección del Deporte
26 y la Recreación, debe ser presentada por la Junta Directiva ante el Concejo
27 Municipal para su conocimiento. Artículo 8.- La Junta Directiva del CCDRSB le
28 corresponde la dirección y la organización, del Deportes y la Recreación en el
29 cantón de Santa Bárbara para lo cual contará con una secretaria así como la
30 estructura que estime conveniente de acuerdo a este Reglamento. La



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8649

1 conformación de esa Junta Directiva, procurara respetar la equidad y paridad. Al
2 tenor de lo dispuesto por los artículos 165 y 167 del Código Municipal. Están
3 inhibidos para integrar la Junta Directiva del Comité Cantonal: 1. Los concejales,
4 y Regidores, el Alcalde, los Alcaldes Suplentes, el Tesorero (a), el Auditor y el
5 Contador (a), sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer
6 grado inclusive. 2. Personas que no residan en el cantón de Santa Bárbara. 3.
7 Funcionarios del CCDRSB. 4. Personas contra quienes se hayan dictado
8 sentencias judiciales firmes en las que se les encuentre culpables de haber
9 cometido algún delito. Artículo 9.- Estarán inhibidos a ser nombrados
10 funcionarios del CCDRSB: a) Regidores, Alcalde y Alcaldes Suplentes y
11 Concejales. b) Miembro de la Junta Directiva del CCDRSB. Artículo 10.- Los
12 Comités Comunales son parte integral y están adscritos al CCDRSB según
13 artículo 164 del Código Municipal. Se refiere a ellos el inciso g) artículo 6 de este
14 reglamento, su conformación deberá respetar la equidad y paridad, se inhibe a
15 los miembros que sean: a) Miembros del Gobierno Local b) Funcionarios (as) del
16 Comité Cantonal. c) Personas que no residan en el cantón. d) Miembros de
17 Juntas Directivas de Asociaciones Adscritas. Artículo 11.- Las Organizaciones
18 Deportivas y Recreativas del Cantón de Santa Bárbara podrán adscribirse al
19 CCDRSB si cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos para
20 ello en este reglamento; a saber: a) Personería Jurídica, Libros Legales al día;
21 según la ley que ampare a la Asociación u organismo, documentos debidamente
22 emitidos por un Contador Público autorizado. b) Cumplir con este reglamento. c)
23 Procurar el beneficio de salud y recreación para las y los pobladores del cantón
24 de Santa Bárbara. d) Para mantener su condición de adscritas y formar parte de
25 la organización del CCDRSB de la Municipalidad de Santa Bárbara; estipuladas
26 en el inciso h) artículo 6; se refiere a las organizaciones cantonales deportivas y
27 recreativas con personería jurídica vigente, debidamente adscritas a la Junta
28 Directiva. Los miembros de su Junta Directiva, procurarán respetar la equidad y
29 paridad. Artículo 12.- Las Asociaciones Recreativas y Deportivas Adscritas
30 deberán entregar, sobre el trabajo, programación, proyecto o actividad que



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8650

1 realizan para el CCDRSB; informes a la Junta Directiva del CCDRSB y cumplir
2 con todo lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, su respectivo
3 Reglamento y el Reglamento del CCDRSB. La Junta Directiva del CCDRSB
4 deberá presentar sus informes anuales de labores y estados financieros
5 debidamente auditados por una auditoria externa, en el mes de enero de cada
6 año, al Concejo Municipal. CAPÍTULO IV. De la Junta Directiva del CCDRSB.
7 Artículo 13.- La Junta Directiva es la máxima autoridad del CCDRSB y es la
8 encargada de su gobierno y dirección. Estará integrada por cinco miembros
9 procurando respetar la paridad y equidad de género, quienes, una vez
10 juramentados por el Concejo Municipal, nombrarán entre su seno: Presidente,
11 Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un Vocal. Artículo 14.- La Junta Directiva
12 del CCDRSB estará integrada por cinco personas residentes en el cantón,
13 nombrados para tal efecto, con quince días hábiles de antelación al vencimiento
14 del período de Junta Directiva saliente, de la siguiente forma: a) Dos personas
15 nombradas por el Concejo Municipal, procurando que sean un hombre y una
16 mujer. b) Dos miembros de las organizaciones o asociaciones deportivas y
17 recreativas del cantón, adscritas al CCDRSB procurando que sean un hombre y
18 una mujer. c) Una persona de las organizaciones comunales restantes. Los
19 miembros a que se refiere el inciso a), serán de nombramiento directo del
20 Concejo Municipal, según condiciones dispuestas en el Código Municipal. Los
21 miembros del inciso b), serán elegidos por la Asamblea de Organizaciones
22 Deportivas y Recreativas convocada por la Junta Directiva saliente para tal
23 efecto, debiendo realizar la convocatoria con un mínimo de treinta días hábiles
24 previos a la mencionada asamblea. Esta asamblea la conformarán las
25 Asociaciones u organizaciones Deportivas y Recreativas adscritas al CCDRSB
26 con personería jurídica vigente; la lista de estas asociaciones debe estar
27 definida treinta días naturales previos, como mínimo, a la fecha de la Asamblea.
28 Tendrá derecho a voto el presidente o vicepresidente de cada Asociación según
29 personería jurídica vigente a esa fecha. La elección de los dos miembros
30 representantes de la Asamblea se realizará por la mayoría simple de los



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8651

1 presentes, procurando respetar la equidad y paridad de género, salvo
2 imposibilidad material para hacerlo. El miembro del inciso c), será elegido o
3 elegido por Asamblea convocada por la Junta Directiva del Comité Cantonal de
4 las ONG y organizaciones inscritas del CCDRSB. Esta asamblea la conformarán
5 las asociaciones u organizaciones comunales con personería jurídica vigente,
6 inscritas al citado CCDRSB y registradas por la Junta Directiva; la lista de estas
7 asociaciones debe estar definida treinta días naturales previos, como mínimo, a
8 la fecha de la Asamblea. Tendrá derecho a un voto del presidente o
9 vicepresidente de cada Asociación según personería jurídica vigente a esa
10 fecha. Artículo 15.- Funciones de la Junta Directiva del CCDRSB: a) Prever,
11 planificar, ejecutar, coordinar y controlar todo el accionar del CCDRSB. b)
12 Proponer al Concejo Municipal las prioridades, alcances y políticas deportivas o
13 recreativas del cantón. c) Velar porque los recursos asignados por la
14 Municipalidad de Santa Bárbara sean dirigidos en forma prioritaria de las
15 personas residentes en el Cantón. d) Establecer y mantener actualizadas su
16 estructura administrativa y organizativa. e) Implementar las estrategias y
17 políticas generales de acción, una vez que sean conocidas por el Concejo
18 Municipal. f) Elaborar y proponer al Concejo Municipal los informes y planes
19 anuales; sus ajustes en coherencia con las políticas deportivas y recreativas
20 para su conocimiento. g) Aprobar los convenios respetando los lineamientos
21 establecidos por la Corporación Municipal y la normativa vigente. Toda
22 vinculación no contemplada dentro de las facultades o competencias del
23 CCDRSB con terceros debe contar con la aprobación del Concejo Municipal. h)
24 Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a todos los procesos
25 sean licitatorios, convenios; además de recaudar y presupuestar todos los
26 recursos ingresados por alquileres. i) Elegir y juramentar a los miembros de las
27 Comisiones. j) Juramentar a los miembros electos de los Comités Comunales. k)
28 Proponer al Concejo la construcción de infraestructura deportiva, en
29 coordinación con la Comisión de Instalaciones Deportivas, para lo cual se debe
30 observar lo establecido en la normativa vigente. l) Evaluar el impacto y el



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8652

1 desarrollo de los programas recreativos y deportivos que se implementan en el
2 cantón o en los que se participa representando a Santa Bárbara. m) Divulgar y
3 promocionar todas las actividades recreativas y deportivas que se realizan en el
4 cantón. n) Preparar un informe semestral de labores con liquidación
5 presupuestaria y presentarlo al Concejo Municipal para su conocimiento, a más
6 tardar el último día hábil de los meses de julio y enero de cada año, certificado y
7 emitido por un Contador Público Autorizado, todo conforme a las NIC y NIIF. o)
8 Rendir ante el Concejo Municipal semestralmente los Estados Financieros y
9 anualmente informes de ingresos y egresos de los recursos que el CCDRSB ha
10 autorizado, gestionado, donado, recibido o administrado; estos en el mes de
11 julio y enero de cada año. p) Nombrar y remover en su oportunidad al
12 Administrador (a), de acuerdo a la legislación vigente sin perjuicio de lo que se
13 regule más adelante. q) Designación anual del o de la atleta, entrenador (a) o
14 dirigente distinguido (a) del cantón. r) Proponer al Concejo Municipal con la
15 asesoría del Departamento de Recursos Humanos y el Departamento Legal de la
16 Municipalidad de Santa Bárbara las actualizaciones de los Manuales de
17 Organización y de Clases de Puestos; así como del Manual de organización de
18 este Comité; y velar por su cumplimiento y coherencia. s) Actualizar las listas de
19 asociaciones, organizaciones, fundaciones y otras formas de Sociedad civil
20 organizada con personería jurídica vigente; tanto de las adscritas deportivas y
21 recreativa como el resto inscritas de la Sociedad Civil del Cantón y adscritas al
22 C.C.D.R.B. Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva del CCDRSB pueden
23 asociarse libremente pero debe recordarse en todo momento los alcances de la
24 Ley de Control Interno, así como el Deber de Probidad, previsto en el artículo 3
25 de la Ley contra la Corrupción Ley 8292 del 4 de setiembre del 2012 y el
26 Enriquecimiento Ilícito Ley 8422 del 6 de octubre del 2004. Por lo tanto no
27 podrán como personas físicas o representantes legales: a) Celebrar contratos ni
28 convenios con el CCDRSB, ni con sus órganos adscritos que reciban fondos
29 públicos. b) Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan
30 interés directo a nivel personal de su cónyuge o alguno de sus parientes hasta el



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8653

1 tercer grado de consanguinidad o de afinidad. c) Ser irrespetuosos con sus
2 otros u otras compañeras. d) Formar parte de la Junta Directiva de una
3 Asociación Adscrita. Artículo 17.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en
4 sus cargos dos años y podrán ser reelectos y no devengarán dieta ni
5 remuneración alguna proveniente de las arcas municipales, según artículo 168
6 del Código Municipal. CAPÍTULO V. De las funciones de los miembros de la
7 Junta Directiva Artículo 18.- El Presidente (a), con la asistencia de la Secretaría,
8 tiene las funciones que se detallan a continuación: a) Preparar el orden del día
9 para las sesiones. b) Presidir y dirigir las sesiones de Junta Directiva. c) Dar y
10 regular la palabra y la participación equitativa de las y los participantes d)
11 Garantizar el respeto mutuo de entre las y los miembros de la Junta; las y los
12 funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos. e)
13 Velar por el cumplimiento de este reglamento. f) Firmar junto con la secretaria
14 del comité, las actas de las sesiones de Junta Directiva, los informes y otros
15 documentos relevantes a consideración de la Junta. g) Convocar con 24 horas
16 de anticipación a las sesiones extraordinarias indicando los puntos de agenda,
17 conforme con las disposiciones de este Reglamento. h) Hacer llegar a cada
18 miembro de la Junta Directiva con 48 horas de anticipación a la Sesión, y debe
19 incorporar el Acta Anterior, el orden del día y la documentación correspondiente
20 a la sesión. i) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité Cantonal. j)
21 Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité Cantonal. k)
22 Suscribir los convenios aprobados que celebre el Comité Cantonal, siguiendo
23 los lineamientos y políticas de la Corporación Municipal. l) Firmar conjuntamente
24 con el Administrador, los cheques de las cuentas del Comité Cantonal. m)
25 Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o no se
26 concrete al tema de discusión o se exceda en sus expresiones. n) Cualquier otra
27 que le señale el ordenamiento jurídico. Artículo 19.- Son funciones del
28 Vicepresidente, (a) las que se detallan enseguida: a) Sustituir al Presidente (a) en
29 ausencia de éste con los mismos deberes y obligaciones. b) Respetar el orden
30 del día para las sesiones. c) Participar activa, propositiva y de manera



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8654

1 respetuosa en las sesiones y reuniones de Junta Directiva. d) Garantizar el
2 respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios del Comité,
3 dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos. e) Velar por el cumplimiento
4 de este reglamento. f) Presentar propuestas e iniciativas. g) Velar por el
5 cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios,
6 lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDRSB. h) Cualquier
7 otra función que la Junta le asigne o el ordenamiento jurídico. Artículo 20.- Son
8 funciones del Secretario (a): a) Mantener las actas al día. b) Firmar las actas
9 junto con el Presidente c) Archivar toda la documentación d) Redactar y firmar la
10 correspondencia. e) Convocar a Asamblea General cuando así lo decida la Junta
11 Directiva. Artículo 21.- Son funciones del Tesorero (a): a) Custodiar y responder
12 por los dineros del Comité b) Colaborar activamente en el planeamiento del
13 presupuesto anual c) Coordinar con la Municipalidad los trámites
14 correspondientes, para la consecución del presupuesto anual. d) Fiscalizar
15 ingresos recibidos, para que lleguen a la cuenta corriente del Comité e) Vigilar el
16 manejo de los recursos, que sean invertidos de manera adecuada y con buen
17 control. f) Firmar los cheques y órdenes de pago. g) Llevar, junto con el
18 Contador, la contabilidad y la conciliación de las cuentas al día. h) Controlar los
19 montos y el manejo de la Caja Chica. Revisar libros de Tesorería de los Comités
20 Comunales y Asociaciones. i) Hacer inventario de bienes inmuebles y muebles
21 pertenecientes al Comité. Artículo 22.- Son funciones del Vocal a) Sustituir a los
22 otros miembros de la Junta Directiva, en ausencia de éstos, con las mismas
23 funciones y responsabilidades del cargo, según corresponda. b) Tramitar los
24 asuntos que para su estudio o ejecución se le encomienden. CAPÍTULO VI. De
25 las reuniones y sesiones. Artículo 23.- La Junta Directiva de CCDRSB sesionará
26 siempre en forma ordinaria y pública, una vez a la semana. Solo las cinco
27 personas electas tendrán voz y voto. Asistirán a las sesiones obligatoriamente
28 sus miembros, la Secretaría que tomará el acta. Podrán estar presentes otros
29 funcionarios cuando así sean convocados por la Junta Directiva de CCDRSB.
30 Artículo 24.- En la primera sesión, que se celebrará al menos cinco días



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8655

1 naturales después de la fecha de su juramentación por el Concejo Municipal, los
2 miembros de la Junta Directiva del CCDRSB se reunirán y mediante votación se
3 designarán los cargos a que se refiere el artículo 13 del presente Reglamento;
4 comunicando inmediata y formalmente al Concejo Municipal con un informe de
5 dicha elección. Artículo 23.- Los integrantes de la Junta Directiva del CCDRSB
6 en la sesión inmediatamente posterior a la sesión donde se eligieron los cargos,
7 por conveniencia y criterio de la mayoría simple de estos, definirán el día, lugar y
8 hora de las sesiones semanales ordinarias. Extraordinariamente se reunirán
9 cuando sean convocados por el Presidente o a petición de tres miembros de la
10 Junta Directiva. Para las sesiones semanales no será necesaria una
11 convocatoria específica porque al acordarse por mayoría queda oficializado. La
12 convocatoria extraordinaria deberá hacerse con veinticuatro horas de
13 anticipación por lo menos y señalándose el objeto de la sesión. En sesiones
14 extraordinarias sólo se conocerá lo incluido en la convocatoria. Artículo 24.-
15 Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince
16 minutos después de la hora señalada para tal efecto. En caso de falta de quórum
17 se hará constar la asistencia de los presentes, para los efectos de los artículos
18 23 y 24 de este Reglamento. Artículo 25.- El quórum para sesionar estará
19 integrado por la mitad más uno del total de las y los miembros de la Junta
20 Directiva del CCDRSB. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los
21 votos presentes, salvo si este Reglamento señala un mayor número de votos.
22 Cuando en una votación se produzca un empate, se votará de nuevo en el
23 mismo acto o la sesión ordinaria inmediata siguiente y de empatar otra vez, el
24 asunto se tendrá por desechado. Artículo 26.- Todo miembro deberá, comunicar
25 en forma escrita, las razones de su inasistencia a las sesiones, a más tardar
26 dentro de las veinticuatro horas siguientes de celebrada la sesión, en la oficina
27 de la Junta Directiva del CCDRSB o por correo electrónico; caso contrario, será
28 catalogada la inasistencia como injustificada y sancionable. Artículo 27.- Se
29 pierde la condición de miembro de la Junta Directiva cuando incurra al menos
30 una de las siguientes causas: a) Ausencia injustificada continúa a las sesiones



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8656

1 por más de dos meses. b) Resultar electo o electa como Regidor (a) tanto
2 propietario como suplente, Vicealcalde o Alcalde de Municipalidad de Santa
3 Bárbara. c) Ser contratado para desempeñar cualquier actividad
4 económicamente remunerada, recibir cualquier clase de estipendio o pago de
5 parte del Comité Cantonal y/o la Municipalidad de Santa Bárbara; directa o
6 indirectamente. d) Por enfermedad que lo incapacite permanentemente para el
7 ejercicio del cargo. e) Por inhabilitación judicial. f) Por renuncia voluntaria.
8 **Artículo 28.-** Cuando algún miembro del CCDRSB incurra en cualquiera de las
9 causales indicadas en el artículo 27 anterior, se seguirá el siguiente
10 procedimiento: Las causales a), b), c), e) f) y g) de dicho artículo, son de mera
11 constatación, por lo que la Junta Directiva del CCDRSB tomará un acuerdo, en el
12 que solicitará la información al órgano o ente competente de la Administración
13 Pública, para acreditar la causal respectiva. Para el trámite de las causales
14 contempladas en los incisos e) y g) del artículo 27 anterior, La Junta Directiva
15 del CCDRSB debe instruir un procedimiento ordinario administrativo de tipo
16 disciplinario y/o civil, de conformidad con lo previsto en el Libro Segundo (Del
17 Procedimiento Administrativo) de la Ley General de la Administración Pública.
18 Una vez acreditada y comprobada la causal, la Junta Directiva del CCDRSB
19 deberá comunicarlo al Concejo Municipal de Santa Bárbara, indicando las
20 razones para hacer efectiva la sustitución. **Artículo 29.-** Corresponde a la Junta
21 Directiva del CCDRSB conocer en sus sesiones, los proyectos, planes, estudios
22 y conflictos relacionados con el mismo, los que deben ser presentados para su
23 conocimiento en forma escrita. Los miembros pueden acoger mociones de
24 particulares, que se relacionen con la recreación y el deporte, para que sean
25 conocidas por el JUNTA DIRECTIVA del CCDRSB en las sesiones que se
26 celebren. **Artículo 30.-** Las determinaciones o decisiones que tome la Junta
27 Directiva del CCDRSB, por mayoría simple, se denominarán acuerdos. Estos
28 acuerdos serán tramitados y comunicados por la Secretaría y deberán ser
29 ejecutados por la Administración. **Artículo 31.-** La Presidencia es la encargada
30 de conceder la palabra y mantener el mutuo respeto en las sesiones, dará la



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8657

1 palabra siguiendo el orden en que ésta se solicite, salvo moción de orden que se
2 presente, caso en el cual se dará la palabra al proponente de la moción y a
3 cualquier otro miembro que la apoye y luego a los miembros que se opongan.
4 **Artículo 32.-** Los miembros de Junta Directiva del CCDRSB tienen la facultad de
5 ejercer recursos de revisión o apelación, en contra de los acuerdos que adopten
6 o las decisiones o resoluciones que emita la Presidencia respectivamente: a)
7 **Recurso de revisión:** Antes de la aprobación del acta, cualquier miembro de
8 Junta Directiva podrá plantear recurso de revisión en contra de un acuerdo
9 tomado por ese órgano colegiado, salvo respecto de los acuerdos aprobados
10 definitivamente. El recurso se presentará por escrito, y para aceptar el recurso
11 de revisión y declararlo con lugar, se necesita la misma mayoría que requirió el
12 acuerdo para ser aprobado. b) **Recurso de apelación:** Contra las decisiones o
13 resoluciones de la Presidencia, el miembro de Junta Directiva podrá apelar ante
14 este órgano colegiado dicho acto. La presentación del recurso será por escrito y
15 de deberá resolverse por mayoría simple de los integrantes de la misma. c)
16 **Ningún acuerdo, decisión o resolución que haya sido recurrida surtirá efectos,**
17 **mientras no haya sido resuelto el recurso, sea éste revisión o apelación en**
18 **forma definitiva por la Junta Directiva. En todo caso en lo que resulte aplicable**
19 **se utilizarán las disposiciones previstas en el Título VI, Capítulos I y II del Código**
20 **Municipal. Artículo 33.-** Contra lo que resuelva la Junta Directiva, excepto
21 **materia laboral o de empleo público, cabrán los recursos de revocatoria ante ese**
22 **órgano y apelación ante el Concejo Municipal, los cuales deberán interponerse**
23 **dentro del quinto día hábil después de notificado. Los recursos podrán estar**
24 **fundamentados en razones de ilegalidad o inoportunidad del acto y no**
25 **suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que la Junta Directiva o el Concejo**
26 **Municipal pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir**
27 **el recurso. Lo relativo a la impugnación de lo que resuelva el Concejo Municipal,**
28 **se regirá por lo dispuesto en el artículo 162 del Código Municipal. Artículo 35.-**
29 **Contra todo acto emanado por la Administración o por la Junta Directiva del**
30 **CCDRSB, y de materia no laboral o de empleo público, cabra recurso**



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8658

1 extraordinario de revisión cuando no se hayan establecido, oportunamente, los
2 recursos regulados en los artículos anteriores, siempre que no hayan
3 transcurrido cinco años después de dictado y este no haya agotado totalmente
4 sus efectos, a fin de que no surta ni siga surtiendo efectos. El recurso se
5 interpondrá ante la Junta Directiva, la cual lo acogerá si el acto es
6 absolutamente nulo, previo cumplimiento del procedimiento ordinario
7 administrativo regulado en los artículos 173 y 308 de la Ley General de
8 Administración Pública. Contra lo resuelto son procedentes los recursos de
9 revocatoria y/o apelación en subsidio, los cuales se deben interponer dentro del
10 quinto día ante la Junta Directiva. Este órgano resolverá la revocatoria y la
11 apelación la resolverá el Concejo Municipal. A su vez lo que resuelva el Concejo
12 Municipal se regirá por lo que dispone el artículo 163 del Código Municipal.
13 **CAPÍTULO VI. De las actas. Artículo 36.-** Todos los órganos adscritos y que
14 conforman el CCDRSB a que se refiere este Reglamento deberán llevar un libro
15 de Actas donde consten en forma sucinta los acuerdos y demás incidencias que
16 éstos traten. Los libros contables, de actas y legales debidamente foliados
17 deberán estar al día, así como las personerías jurídicas. La Junta Directiva de
18 CCDRSB y los Comités Comunales, forman parte integral de esta misma
19 organización. **Artículo 37.-** El proyecto de acta de la Junta Directiva del
20 CCDRSB de cada sesión deberá entregarse a sus miembros, a más tardar 48
21 horas antes de la sesión en que serán discutidas y aprobadas. Una vez aprobada
22 el acta podrá ser incorporada y firmada en el libro de Actas. La persona
23 asignada de la Secretaría, para tal fin, será el responsable de levantar las actas,
24 en ellas se harán constar los acuerdos tomados y sucintamente las
25 deliberaciones habidas. En las funciones de la Secretaría tendrá prioridad las
26 funciones que le asigne la Junta Directiva, así como todas las responsabilidades
27 atinentes a la convocatoria de sesiones, confección de actas, comunicación,
28 notificación y seguimiento según acuerdos. **Artículo 38.-** Las actas de la Junta
29 Directiva del CCDRSB deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior,
30 salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8659

1 pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la aprobación del acta
2 cualquier miembro podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los
3 definitivamente aprobados conforme a este Reglamento. Para acordar la revisión
4 se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo. Artículo 39.-
5 Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente las firmas del Presidente y
6 de la persona asignada al Sub-proceso Secretarial del CCDRSB. El libro de actas
7 será autorizado por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Santa Bárbara, las
8 hojas serán selladas y foliadas por esta. CAPÍTULO VII. De los Comités
9 Comunales. Artículo 40.- Los Comités Comunales serán los órganos de enlace
10 entre el CCDRSB y la comunidad, el distrito respectivo o barrio, estarán
11 integrados por cinco miembros residentes del distrito o comunidad
12 correspondiente; respetando la paridad y equidad de género; que serán
13 nombrados en Asamblea General, convocada para tal efecto por la Junta
14 Directiva del CCDRSB. La asamblea general estará conformada por dos
15 representantes (un hombre y una mujer) de cada una de las organizaciones
16 deportivas, recreativas y de desarrollo comunal existentes en el distrito y que se
17 encuentren inscritas o adscritas al Comité Cantonal con personería jurídica
18 vigente. Artículo 41.- Los integrantes la Junta Directiva de los Comités
19 Comunales deberán reunir los siguientes requisitos: a) Ser mayores de
20 dieciocho años. b) No desempeñar el cargo de Regidores, Vicealcaldes o
21 Alcalde, sea suplente o propietario c) No ser tesorero, ni auditor, ni contador, ni
22 miembro de la Junta Directiva del CCDRSB de la Municipalidad de Santa
23 Bárbara. d) Ser persona de reconocida solvencia moral. e) Probar ser vecinos
24 del distrito, haber vivido al menos una año en el cantón de Santa Bárbara. f) No
25 tener dependencia económica, salario u otra remuneración con la Municipalidad,
26 ni el Comité CCDRSB Artículo 42.- La elección de las y los miembros de la Junta
27 Directiva del Comité Comunal se realizará a través de una Asamblea convocada
28 por la Junta Directiva del CCDRSB, los asambleístas procederán a la elección de
29 los puestos de la Junta del Comité Comunal de entre las personas propuestas
30 en dicha asamblea, ya sean de los presentes o externos a la misma. Artículo 43.-



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8660

1 Los miembros de la Junta Directiva del Comité Comunal pierden esa condición
2 en los siguientes casos: a) Por no cumplir con los requisitos contenidos en este
3 Reglamento. b) Cuando concurren las causales previstas en el Artículo 27 de
4 este Reglamento. c) Por renunciar al puesto o destitución del mismo, para lo
5 cual debe cumplirse el debido proceso. d) Por ser miembro simultáneamente de
6 más de un Comité Comunal, o de la Junta Directiva del CCDRSB. e) Por infringir
7 este reglamento, todo o en parte, previo cumplimiento del debido proceso,
8 especialmente el artículo 16. Artículo 44.- Son funciones de los Comités
9 Comunales: a) Fomentar la recreación y la práctica del deporte en la comunidad,
10 mediante la organización de actividades. b) Desarrollar en coordinación con el
11 área técnica del Comité Cantonal, la actividad recreativa y deportiva de la
12 comunidad. c) Administrar y mantener las instalaciones deportivas y recreativas,
13 a solicitud de la Junta Directiva del CCDRSB d) Participar en las actividades
14 programadas por el CCDRSB. e) Delegar actividades a comisiones específicas.
15 Artículo 45.- En caso de renuncia o destitución de una o uno de los miembros
16 del Comité Comunal, la sustitución se realizará de la siguiente forma: a) El
17 sustituto o sustituta desempeñará el cargo correspondiente, por el tiempo que
18 falte para completar el período en que fue nombrado el o la titular. b) Ante la
19 renuncia o destitución de uno a dos miembros la Junta Directiva del Comité
20 Comunal podrá nombrar los sustitutos directamente, comunicándole a la Junta
21 Directiva del CCDRSB para su respectiva juramentación. c) Ante la renuncia o
22 destitución de más de dos miembros, la Junta Directiva del Comité Cantonal
23 deberá convocar a una asamblea de acuerdo al artículo 42 de este Reglamento y
24 de la Comunidad correspondiente para conformar la totalidad del nuevo Comité
25 Comunal. Artículo 46.- Los Comités Comunales deberán reunirse en sesión
26 pública, cada ocho días ordinariamente y extraordinariamente cuando lo
27 requieran. El CCDRSB debe capacitar a los miembros de los Comités Comunales
28 en relación con el orden del manejo de correspondencia, actas, dineros,
29 proyectos, planes, políticas, entre otros. Artículo 47.- Los Comités Comunales
30 deberán llevar un archivo administrativo en el que consten los informes



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8661

1 referentes a su gestión, los cuales podrán ser solicitados por el CCDRSB en
2 cualquier momento. Artículo 48.- Cuando el Comité Comunal en coordinación
3 con el área técnica del CCDRSB realice torneos estará en la obligación de
4 confeccionar su respectiva regulación que deberá ser aprobada previamente por
5 la JUNTA DIRECTIVA del CCDRSB. CAPÍTULO VIII. De las Organizaciones
6 Deportivas y Recreativas. Artículo 49.- Las Organizaciones Deportivas y
7 Recreativas aprobadas por el ICODER que se encuentren debidamente inscritas
8 en el Registro de Asociaciones en coordinación con el CCDRSB procederán a
9 prever, planificar, organizar, ejecutar, controlar, evaluar y coordinar los planes
10 de iniciación deportiva, Juegos Nacionales y desarrollo deportivo de las
11 distintas disciplinas deportivas y además coordinar con el subproceso de
12 recreación los eventos recreativos. Las Organizaciones Deportivas y
13 Recreativas, podrán solicitar la adscripción a la Junta Directiva del CCDRSB una
14 vez que hayan cumplido dos años de constituidas con domicilio legal por igual
15 periodo en el Cantón de Santa Bárbara, tengan la personería jurídica vigente.
16 Además deberán certificar que han desarrollado programas deportivos o
17 recreativos, en la comunidad y para los barbareños, desde su constitución y
18 estas se registrarán por la Ley de Asociaciones Deportivas. Artículo 50.- Sin
19 perjuicio de lo establecido en el artículo 46 inciso c) de este Reglamento, las
20 organizaciones deportivas aprobadas en el ICODER e inscritas en el Registro de
21 Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Santa Bárbara también podrán
22 administrar y mantener instalaciones o cualquier otro inmueble municipal; sean
23 estas instalaciones deportivas o administrativas como oficinas y bodegas; a
24 juicio de la Junta Directiva del CCDRSB, según convenio aprobado Los Comités
25 Comunales, las Asociaciones recreativas y deportivas adscritas no pueden
26 arrendar, ni alquilar las instalaciones deportivas o cualquier otro inmueble
27 municipal al cuidado de ellos. Alquilar, rentar, arrendar o prestar; esto solo lo
28 puede hacer la Junta Directiva del CCDRSB, siguiendo este reglamento y la
29 normativa vigente, registrando todo ingreso por este rubro, recaudando la suma
30 y presupuestándola de nuevo. Las organizaciones deportivas podrán devengar



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8662

1 ingresos por el cobro de tarifas por servicios prestados dentro de las
2 instalaciones deportivas, los cuales podrán ser utilizados para sus programas
3 deportivos y recreativos. CAPÍTULO IX. De las finanzas. Artículo 51.- La Junta
4 Directiva del CCDRSB, para el cumplimiento de sus objetivos y metas, procurará
5 hacer la distribución del presupuesto tomando en cuenta la cantidad de
6 deportistas participantes residentes en el cantón de Santa Bárbara y otros
7 parámetros relativos al deporte y la recreación que considere convenientes en
8 los diferentes programas, comités, asociaciones y actividades. Para ello se
9 contará con los siguientes recursos: a) 3% de los ingresos anuales Municipales
10 como mínimo para el funcionamiento general de CCDRSB b) Lo que dispone la
11 actual Ley de Patentes de Santa Bárbara. (7.5%) c) 2.5% de la actual ley de
12 patentes para instalaciones deportivas. d) Donaciones de personas físicas o
13 jurídicas, públicas o privadas, las cuales podrán ser nacionales o extranjeros de
14 acuerdo con la normativa vigente. e) Recursos otorgados mediante convenios
15 nacionales o internacionales suscritos con organismos públicos y privados
16 regulados por normativa vigente. f) Los ingresos provenientes por concepto de
17 alquileres de instalaciones deportivas que ingresarán a la cuenta única del
18 Comité de acuerdo con la normativa vigente y del presente reglamento. Artículo
19 52.- Para los efectos del CCDRSB, el período de plan anual operativo y su
20 respectivo presupuesto, inicia el 1° de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada
21 año. Artículo 53.- El presupuesto del CCDRSB y sus distintos órganos, debe
22 elaborarse reflejando las políticas, lineamientos y ordenamientos establecidos
23 por la Corporación Municipalidad y el CCDRSB. La distribución debe considerar
24 la cantidad de residentes del cantón de Santa Bárbara que participan. Tanto los
25 Planes Estratégicos para su ejecución; proyectos propuestos y programas que
26 se ejecutarán en el período que éste cubre; los gastos presupuestarios no
27 pueden exceder los ingresos estimados. Artículo 54.- El presupuesto debe
28 contener una estimación de ingresos, incluyendo una descripción clara y
29 precisa de lo que se persigue hacer durante el año presupuestario, de acuerdo
30 con las exigencias legales reglamentarias establecidas al efecto. Artículo 55.-



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8663

- 1 Dicho presupuesto debe ser consecuente con lo establecido en el artículo 56 y
2 57 del presente reglamento, además debe reflejar las necesidades de las
3 Asociaciones, los Comités Comunales, organizaciones comunales o deportivas
4 y las comisiones que existan y de los munícipes, debiendo seguir el
5 procedimiento reglamentario y la normativa específica correspondiente. Artículo
6 56.- Los recursos del CCDRSB solamente se podrán destinar en obras,
7 programas o actividades deportivas y recreativas, según los límites fijados por
8 el Código Municipal y sus reformas. Artículo 57.- Todo directivo, funcionario,
9 empleado o delegado del CCDRSB y sus diferentes órganos, encargados de
10 recibir, custodiar o pagar bienes o valores relacionados con el deporte y la
11 recreación o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, serán
12 responsables de ellos y de cualquier pérdida o deterioro que este sufra. Además
13 responderán administrativa y civilmente por el desempeño de sus funciones,
14 deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando de su conducta medie dolo,
15 culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales. Para tal
16 valoración, se tomarán en cuenta, entre otros los aspectos a que se refiere el
17 artículo 108 de la Ley de Administración Financiera de la República y
18 Presupuestos Públicos, (Ley número 8131 del cuatro de setiembre del 2001), Ley
19 Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito (Ley número 8422 del seis de
20 octubre del dos mil cuatro), Ley de Control Interno (Ley No. 8292 de cuatro de
21 setiembre del 2002). Artículo 58.- El Comité de Deportes de Santa Bárbara, tiene
22 bajo su tutela las siguientes instalaciones: Cancha de fútbol de Santo Domingo
23 del Roble, Cancha de Fútbol de Setillal, Cancha de Fútbol de San Bosco, Cancha
24 de Fútbol de Jesús, Cancha de Fútbol de San Juan, Cancha de Fútbol de San
25 Pedro, Cancha de Fútbol de Chahuites, Cancha de Fútbol de Birrí, Estadio
26 Municipal Carlos Alvarado V. Los cobros por alquiler de esas instalaciones
27 deportivas, estarán regidos por los siguientes lineamientos:
- 28 g) Los Comités Distritales, realizarán los depósitos quincenales, a la cuenta del
29 Comité de Deportes y Recreación de Santa Bárbara.
- 30 h) El CCDRSB manejará un detalle de contable con los montos depositados por



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8664

1 cada Comité Distrital.

2 i) Los Comités Distritales deberán gestionar por escrito, cualquier
3 requerimiento para la realización de sus funciones.

4 j) El CCDRSB efectuará de forma directa, cualquier tipo de pago, que los
5 Comités Distritales requieran.

6 k) El Comité Distrital presentará las facturas respectivas por los gastos que
7 incurriera, a nombre del Comité de Deportes y recreación de Santa Bárbara, para
8 justificar el aporte.

9 l) El Comité Distrital tendrá como máximo quince días hábiles de tiempo para la
10 presentación de las facturas.

11 **Artículo 59.- Caja Chica**

12 q) El CCDRSB dispondrá de un monto de **Q150.000,00** para el manejo de caja
13 chica.

14 r) La caja chica corresponde a los gastos por compras menores, que no
15 requieren cotizaciones previas para su ejecución.

16 s) La caja chica estará en custodia del tesorero, el cual tendrá a su cargo las
17 facturas de los gastos que se realicen y el monto sobrante del total.

18 t) Siempre que se hayan efectuado compras de caja chica, antes de que termine
19 el mes, se realizará el reintegro respectivo.

20 u) Para el reintegro de la caja chica, se tramitará un cheque a nombre del
21 tesorero, el cual procederá a cambiar.

22 v) Se podrán efectuar compras de caja chica, hasta por un máximo de
23 **Q60.000,00**.

24 w) Toda compra que se tramite el pago por medio de caja chica, deberá
25 justificarse con la correspondiente factura timbrada, a nombre del Comité
26 Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara.

27 x) Se debe informar al tesorero previamente, cualquier gasto en que se vaya a
28 incurrir y cuya tramitación sea por caja chica.

29 **CAPÍTULO X. De las Instalaciones. Artículo 60.-** El CCDRSB será el responsable
30 y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8665

1 recreativas según lo dispuesto en la ley; además podrá conceder a las
2 Organizaciones Deportivas aprobadas por el ICODER debidamente inscritas en
3 el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Santa Bárbara,
4 Comités Comunales y Comisiones de Instalaciones Deportivas su
5 administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su
6 responsabilidad, según convenios establecidos. El CCDRSB podrá alquilar,
7 arrendar o rentar y cobrar tarifas por servicios prestados. Artículo 61.- Las
8 instalaciones municipales deportivas y recreativas existentes deberán ser
9 usadas exclusivamente para el deporte y la recreación. Las Comisiones de
10 Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Organizaciones deportivas
11 deberán darle uso deportivo y recreativo con la participación a todos los grupos
12 deportivos y recreativos organizados de la comunidad teniendo preferencia en
13 tal uso los equipos o grupos que representen al distrito o al Cantón en
14 campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto
15 se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las
16 necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del CCDRSB. Artículo 62.- El
17 alquiler de instalaciones municipales deportivas y recreativas es de cobro
18 obligatorio. Estos montos serán ajustados de acuerdo al índice de inflación
19 fijado por el BCCR al menos una vez al año, una vez que sean aprobadas por la
20 Junta Directiva del CCDRSB y por el Concejo Municipal de Santa Bárbara. El
21 monto del alquiler es de cobro exclusivo por el CCDRSB, recaudado en su
22 totalidad por el CCDRSB, ingresado y presupuestado por CCDRSB; las sumas
23 recaudadas deben destinarse al mantenimiento y mejoras de las mismas
24 instalaciones, según lo establece el artículo 171 de Código Municipal. La
25 responsabilidad de autorizar el alquiler y de recaudar le corresponde a la Junta
26 Directiva del CCDRSB, por lo que se deberá documentar correcta y
27 adecuadamente todo el proceso con la diligencia de la Administración del
28 CCDRSB. Artículo 63.- En las instalaciones municipales recreativas y deportivas
29 está prohibido: a) El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas. b) El
30 expendio, venta y consumo de cualquier tipo de droga o sustancias enervantes



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8666

1 prohibidas por ley. c) El uso de calzado inadecuado para las instalaciones. d) La
2 realización de actividades que no se enmarquen dentro de la naturaleza propia
3 del inmueble, o de las condiciones para la debida protección y conservación de
4 la infraestructura existente. e) La realización de actividades contrarias a las
5 políticas, lineamientos, ordenamientos, planes y programas de la Municipalidad
6 de Santa Bárbara. f) Utilizar indumentaria o implementos no conformes con las
7 disposiciones específicas de la disciplina deportiva para la protección del
8 inmueble o de la persona. g) El ingreso de todo tipo de mascotas, a excepción
9 de las personas ciegas con sus perros guías. h) El ingreso con bicicletas, motos
10 y patinetas. i) Ingresar sin la autorización respectiva, en horas no previstas para
11 la práctica del deporte. k) Los deportistas no podrán ingresar a las instalaciones,
12 sin la presencia de un entrenador, de un mayor de edad en caso de tratarse de
13 menores, de un personero de mantenimiento del estadio o un miembro del
14 Comité de Deportes. Artículo 64.- Para la realización de eventos o actividades no
15 establecidas en el cronograma anual oficial aprobado por la Junta Directiva,
16 dentro de las instalaciones municipalidades deportivas o en los alrededores de
17 las mismas, debe contarse con la autorización escrita y la recaudación de la
18 Junta Directiva del CCDRSB. Para tal fin se podrá exigir un depósito de garantía
19 en dinero efectivo, por un monto suficiente, para resarcir el pago de los
20 eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble. Artículo 65.- Solo la
21 Junta Directiva del CCDRSB podrá autorizar la colocación de vallas publicitarias
22 o rótulos y recaudará los ingresos a la caja común del CCDRSB, respetando el
23 Reglamento Municipal de Rótulos, en las instalaciones deportivas; siempre y
24 cuando se obtenga beneficio económico por tal autorización y lo permita la
25 normativa aplicable al caso. Tales rótulos no podrán hacer alusión a publicidad
26 para bebidas alcohólicas, anuncio de cigarrillos o aquellos que por su contenido
27 atenten contra las políticas municipales, los principios éticos y morales de la
28 comunidad. Artículo 66.- Se dará prioridad en la utilización del estadio, a
29 entidades de liga menor, para entrenamientos y partidos. De la misma forma que
30 a grupos del cantón que participen en campeonatos federados de liga menor,



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8667

1 siempre que exista disponibilidad. Artículo 67.- Cuando el estadio sea alquilado
2 para algún partido y en el transcurso del mismo, se tenga que suspender por
3 lluvia o cualquier circunstancia especial, el Comité de Deportes no estará en la
4 obligación de devolver ninguna suma de dinero. Artículo 68.- Ningún miembro
5 del Comité por su cuenta, podrá prestar o arrendar el inmueble. Toda gestión
6 deberá ser aprobada por el Comité en pleno. Artículo 69.- La cancha del costado
7 norte se cerrará al público en general a las 9pm de lunes a viernes, sábados a
8 las 6pm y domingos a las 5pm. Artículo 70.- Las instalaciones deportivas y
9 recreativas existentes en instituciones educativas como gimnasios, plazas,
10 pistas de atletismo, piscinas y otros que hayan sido construidas con fondos
11 municipales públicos o por dependencias gubernamentales, podrán ponerse al
12 servicio de las respectivas comunidades del cantón, según las regulaciones que
13 rijan en cada caso, sin perjuicio de lo que establece la Ley 7800 y la Ley 7600.
14 **CAPÍTULO XI. Del Personal. Artículo 71.-** Para todo efecto legal se considerará al
15 personal técnico y administrativo del CCDRSB como funcionarios (as)
16 municipales, por lo que le resultará aplicable el Título V del Código Municipal y
17 demás disposiciones jurídicas correspondientes. La Junta Directiva es el jerarca
18 superior, órgano director y máxima autoridad del CCDRSB y su administración.
19 **Artículo 72.-** De igual forma resultan aplicables las demás disposiciones
20 previstas en el ordenamiento jurídico relacionados a la jornada de trabajo,
21 vacaciones, horario, obligaciones, prohibiciones, régimen disciplinario,
22 derechos, incentivos salariales, entre otros. Para tal fin el CCDRSB contará con
23 la asesoría del Departamento Legal, la Departamento de Recursos Humanos;
24 como dependencia que es de la Municipalidad de Santa Bárbara, a solicitud de la
25 Junta Directiva del CCDRSB. **Artículo 73.- Asistencia Administrativa:**
26 **Generalidades:** d) Tener conocimientos en paquetes de cómputo de uso común.
27 e) La persona contratada debe cumplir con 24 horas semanales de labor. f) El
28 personero administrativo, deberá definir el horario de labor, de acuerdo a sus
29 necesidades. Y podría variar en determinadas ocasiones, previa solicitud al
30 Comité. **Estudios:** s) El asistente administrativo, deberá ser graduado de alguna



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8668

1 carrera universitaria o parauniversitaria. Funciones: t) Recibir, revisar, ordenar y
2 dar el seguimiento respectivo, a toda la correspondencia que sea remitida al
3 Comité de Deportes, tanto de forma escrito, como por correo. u) Manejar la
4 agenda del Comité en lo referente a todas las actividades, deportivas y
5 administrativas. v) Efectuar depósitos bancarios, pagos de CCSS, INS y solicitar
6 las facturas de respaldo, de todas las gestiones que efectuó el Comité de
7 Deportes. w) Brindar información a la Comunidad en general y cualquier ente
8 superior que así lo requiera. x) Realizar cualquier tipo de gestión que a nivel de
9 la Municipalidad de Santa Bárbara, se necesite. y) Asistir de requerirse a las
10 sesiones del Comité. z) Transcripción de las actas de las sesiones. aa) Control
11 de los activos, de la papelería y material deportivo, que se tenga almacenado, así
12 como de cualquier necesidad que se tenga que suplir en las instalaciones del
13 estadio. bb) Llevar el control del material deportivo entregado a las
14 Organizaciones Deportivas de la comunidad. cc) Dar seguimiento a los acuerdos
15 tomados por el Comité. dd) Entregar cheques o cualquier notificación, que se
16 necesite. ee) Asistir a reuniones fuera de las oficinas del estadio, en
17 representación del Comité, cuando se requiera. Artículo 74.-Personal de
18 mantenimiento Condiciones generales: a) Conocimiento y experiencia en
19 labores de mantenimiento de áreas verdes e instalaciones deportivas. ff) El
20 horario establecido para sus funciones es de lunes a viernes de 8 am a 12md y
21 de 1pm a 4pm. Y sábados de 8am a 12md. gg) Deberá cumplir con el horario
22 establecido tanto en la hora de entrada, como de salida. hh) Los aumentos de ley
23 serán establecidos por la Municipalidad de Santa Bárbara. ii) Ningún personero
24 del Comité de Deportes, podrá en forma personalizada, otorgar permiso de
25 retiro, de llegada tardía o ausencia a la persona de mantenimiento. Para
26 cualquier solicitud al respecto, la persona de mantenimiento, deberá gestionar
27 dicho permiso, mediante una nota o correo electrónico, dirigido al Comité, el día
28 antes de la petición. A no ser de que sea una situación de extrema urgencia. jj)
29 Para el disfrute de vacaciones, deberá remitir notificación al Comité de Deportes
30 de Santa Bárbara, con un mínimo de ocho días de anticipación. Estudios: b)



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8669

1 Segundo ciclo aprobado de la Enseñanza General Básica. Experiencia: c)
2 Cuando menos un año de experiencia en labores referidas al ramo. Funciones:
3 g) Brindar el mantenimiento (pintura, reparación, limpieza, corta de césped) de
4 toda el área que comprende el estadio y canchas anexas. h) Durante el periodo
5 diario de labor, la persona de mantenimiento debe procurar que dentro de las
6 instalaciones, no haya una inadecuada utilización de las mismas, por terceras
7 personas. Si fuese el caso, deberá informar a algún personero del Comité o de la
8 Fuerza Pública, sobre las anomalías que se presenten. i) El funcionario de
9 mantenimiento, no podrá recibir ningún tipo de pago, por el alquiler del
10 inmueble. j) Será parte de las funciones de esta persona, recibir cualquier
11 notificación que se remita al Comité y entregarla a la persona asistente
12 administrativa o personero del Comité. De no haber ninguna de las personas
13 antes indicadas, deberá dejar la documentación en la oficina del Comité e
14 informar al respecto. k) El funcionario de mantenimiento, deberá colaborar en
15 todo sentido, con las personas o empresas que el Comité de Deportes contrate,
16 para cualquier labor dentro del inmueble. l) Cualquier requerimiento de equipo,
17 material o reparación que se tuviese que efectuar en el estadio, el personero de
18 mantenimiento deberá informarlo con prontitud al Comité. Artículo 75.-
19 Funciones de entrenadores y gestores deportivos: Generalidades: a) Deberá ser
20 una persona con la preparación adecuada en el ámbito deportivo que se
21 requiere. Por ello, deberá contar con los estudios a nivel universitario o las
22 licencias que los faculden para tal efecto. b) Poseer un adecuado manejo de
23 paquetes de cómputo, Excel, Word, Power Point. Experiencia.: Deberá tener un
24 mínimo de 1 años en materia de organización deportiva. Otras exigencias: f)
25 Buenas relaciones publicas g) Adecuada presentación personal h) Buena
26 expresión oral y escrita i) Capacidad organizativa j) Ser una persona discreta:
27 Funciones: l) Realizar todas las gestiones pertinentes, para la buena marcha del
28 grupo deportivo y estableciendo los horarios de entrenamiento semanales. m)
29 Previo al inicio de la temporada competitiva, los entrenadores o gestores,
30 deberán establecer el calendario de actividades y presentarlo al Comité. n)



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8670

1 Calendarizar y cumplir con los horarios de entrenamiento y asistir a todas las
2 competencias oficiales o de preparación, que se tengan establecidas. o)
3 Informar al Comité de previo, vía correo o por escrito, cuando no sea factible el
4 poder presentarse a los entrenamientos o competencias oficiales, indicando las
5 razones de su ausencia. p) Entregar al Comité todas las facturas de pagos que
6 se hayan efectuado por inscripciones, transportes o cualquier otro rubro,
7 máximo 15 días posteriores a la realización del evento. Es de carácter
8 obligatorio, que los entrenadores o gestores se apeguen a esta determinación,
9 para ello pueden contar con la colaboración de padres de los atletas o cualquier
10 otra persona que consideren. q) Dar informes periódicos al Comité, sobre las
11 condiciones del material deportivo utilizado y si es del caso, cotizar para la
12 compra de los mismos. r) Notificar al Comité sobre la necesidad de brindar
13 terapia físicas a los atletas que tengas lesiones en las competencias
14 establecidas. s) Cualquier acción o planteamiento que se tenga en el ámbito
15 deportivo, deberá notificarse al Comité de Deportes de Santa Bárbara, con un
16 mínimo de ocho días de anticipación. t) De presentarse algún daño ocasionado
17 en la infraestructura del estadio, por parte de los atletas, el entrenador deberá
18 notificar al Comité y éste podrá tomar las determinaciones que considere
19 necesarias, previa investigación. u) Al finalizar cualquier temporada normal y
20 Fase final de Juegos Nacionales, los entrenadores y gestores, deberán entregar
21 un informe detallado al Comité, máximo un mes después de la conclusión de
22 dichos eventos, en donde se establezcan las metas alcanzadas, justificaciones y
23 recomendaciones, para futuras actividades. Este punto será de carácter
24 obligatorio. De no contar con este requerimiento, el Comité de Deportes estará
25 en toda la potestad de rescindir el ligamen, sin que medie ninguna justificación,
26 ni demanda posterior. v) Los entrenadores y gestores deportivos, contratados
27 por el Comité de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, deberán realizar
28 acciones para el fomento de la actividad deportiva, en los distritos del cantón,
29 con el apoyo permanente del Comité. CAPÍTULO XII. Disposiciones Finales.
30 Artículo 76.- Los miembros de la Junta Directiva del CCDSB no podrán formar



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8671

1 parte o integrar las Juntas Directivas o Representaciones legales de los
2 proveedores directos del CCDRSB, ni de las Asociaciones Adscritas cuando
3 estas vendan servicios al CCDRSB, ni Comités Comunales por la doble
4 representación; según la estructura organizativa contenida en este Reglamento.
5 **Artículo 77.-** Los colores oficiales del deporte en el cantón de Santa Bárbara son:
6 Rojo y Blanco . **Artículo 78.-** Cualquier reforma que se proponga a este
7 Reglamento, deberá seguir el proceso establecido para todo reglamento
8 municipal y ser fiel reflejo de las políticas institucionales de la Municipalidad de
9 Santa Bárbara, estas variaciones propuestas al Reglamento, tendrán que
10 ponerse en conocimiento a la Junta Directiva del CCDRSB para su análisis y
11 recomendación, el que deberá brindar informe al Concejo en un plazo de 60 días
12 hábiles para la respectiva aprobación del Concejo Municipal. **Artículo 79.-** Este
13 Reglamento deroga el Reglamento Autónomo de Organización del Comité
14 Cantonal de Deportes y Recreación acordado por el Concejo Municipal en
15 Sesión Ordinaria No. 38 del 16 de enero de 2007 mediante acuerdo No. 636-2007
16 y el Reglamento para la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de
17 Deportes y Recreación de Santa Bárbara acordado por el Concejo Municipal en
18 Sesión Ordinaria No. 14- 216 del 01 de julio de 2016 mediante acuerdo No. 260-
19 2016. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **SEGUNDO:**
20 **Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a publicar en el**
21 **Diario Oficial y de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal, la**
22 **modificación anteriormente señalada, para que rija a partir de su publicación.**
23 **D. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-038-2017.** La Comisión
24 de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170
25 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso c) y n) y 49 del Código Municipal y 36
26 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa
27 Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión: Esta comisión conoce el Recurso de
28 Apelación interpuesto por Katherine Araya Solís, portadora de la cédula de identidad
29 4-0177-0537, en contra el avalúo 0338-2017 de fecha 6 de marzo del 2017, realizado
30 por el Ing. Luis Eduardo Murillo Álvarez; según consta en la Sesión Ordinaria número



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8672

1 50-2017, celebrada el 10 de abril del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia,
2 punto L. **RESULTANDO: PRIMERO:** Que el Concejo Municipal conoció el Recurso de
3 Apelación interpuesto por Katherine Araya Solís, portadora de la cédula de identidad
4 4-0177-0537, en contra el avalúo 0338-2017 de fecha 6 de marzo del 2017, realizado
5 por el Ing. Luis Eduardo Murillo Álvarez; según consta en la Sesión Ordinaria número
6 50-2017, celebrada el 10 de abril del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia,
7 punto L. **SEGUNDO:** Que en la misma mediante el acuerdo municipal 869-2017, se
8 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.
9 **TERCERO:** Que mediante acto administrativo N° de 0338-2017 de fecha 6 de marzo
10 del 2017, emitido por la oficina de Valoración de Bienes Inmuebles de esta
11 municipalidad, se gestiona y actualiza la valoración de finca 4-212411-000, plano
12 catastro H-1268111-2008. Se notifica a su propietario registral, Katherine Araya Solís,
13 en fecha 06 de marzo de 2017. **CUARTO:** Que mediante nota recibida el 08 de
14 marzo de 2017, Katherine Araya Solís, interpone recurso de revocatoria en contra del
15 acto indicado, avalúo No. 0338-2017 de fecha 08 de marzo de 2017. **QUINTO:** Que
16 por medio del acto administrativo oficio OVA-0239-15 de fecha 10 de marzo de 2017,
17 el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoraciones, conoce y resuelve sobre el
18 recurso de revocatoria, resuelve el rechazo en su totalidad del Recurso de Revocatoria
19 interpuesto por la recurrente en contra del avalúo No. 0338-2017, el cual fue notificado
20 el 14 de marzo de 2017. **SEXTO:** De acuerdo a la nota de fecha 31 de marzo del
21 2017, Katherine Araya Solís, interpone Recurso de Apelación en contra del Avalúo
22 0338-2017 de fecha 6 de marzo del 2017, realizado por el Ing. Luis Eduardo Murillo
23 Álvarez. **CONSIDERANDO. EN CUANTO A LA FORMA: PRIMERO:** Siendo que el
24 acto administrativo Avalúo 0338-2017 de fecha 6 de marzo del 2017, fue notificado en
25 fecha 14 de marzo de 2017, y que el recurso de apelación fue recibido en la Secretaría
26 de este Concejo, en fecha 4 de abril de 2017, se tiene como presentado dentro del
27 plazo establecido por el artículo 19 de la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles
28 No.7509. **EN CUANTO AL FONDO: 1. Argumentación del recurrente** Manifiesta el
29 recurrente: 1- Que el avalúo 0338-2017 le fue notificado al medio señalado dentro de
30 un proceso seguido contra un avalúo anterior. 2- Que según el artículo 19 de la Ley del



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8673

1 Impuesto sobre Bienes Inmuebles se establece que “El contribuyente podrá impugnar
2 la resolución del Concejo Municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término
3 de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. El
4 citado Tribunal deberá resolver en un plazo máximo de cuatro meses contados desde
5 la interposición del recurso”, indica que la notificación de lo resuelto por el Concejo
6 Municipal con relación a una apelación planteada, deben pasar 15 días hábiles para
7 que quede en firme lo notificado y el proceso seguido para impugnar el avalúo se
8 pueda archivar, que la ley da la posibilidad al administrado que no esté del todo de
9 acuerdo con lo resuelto por el Concejo Municipal y haga uso del derecho a recurrir que
10 le da la citada ley, que el avalúo 0338-2017 le fue notificado dos días hábiles desde la
11 notificación del acuerdo del Concejo Municipal 3- Que el avalúo le fue notificado a un
12 correo electrónico que no corresponde al personal de la suscrita. 4-Que la
13 determinación del valor se realiza utilizando la plataforma de valores de terrenos por
14 zonas homogéneas aprobadas por la Alcaldía. 5- Que no puede aplicar la plataforma
15 de valores sin ser publicada en un diario de circulación nacional. 2.**Sobre el acto**
16 **recurrido:** Se desprende del oficio OVA-0239-15, lo siguiente: “(...)
17 CONSIDEREANDO: PRIMERO: Que el recurrente no aportó ni tampoco señaló en el
18 Recurso de Revocatoria presentado ante la Oficina de Valoraciones, el factor o
19 factores de ajuste con las características físicas del terreno con los cuales no está
20 conforme en el avalúo No. 0338-2017, como parte para fundamentar el recurso de
21 revocatoria presentado. SEGUNDO: No lleva razón la recurrente en indicar que la
22 Oficina de Valoraciones debió haber esperado quince días hábiles para notificar sobre
23 el avalúo que nos ocupa.(...) TERCERO: No lleva razón la recurrente en indicar que el
24 medio utilizado por la Oficina de Valoraciones para notificar sobre el avalúo que nos
25 ocupa no es válido, ya que es de observar en alegatos recibidos con anterioridad a
26 ésta e inclusive en la actual, que se vuelve a destinar la notificación respectiva al
27 correo electrónico de la abogada acsunotificaciones@gmail.com. (...) CUARTO: No
28 lleva razón la recurrente en indicar que el mapa de valores de terrenos por zonas
29 homogéneas del cantón de Santa Bárbara, actualmente utilizado por la Oficina de
30 Valoraciones de esta Municipalidad, no se encontraba publicado en un medio de



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8674

1 circulación nacional al momento de hacerse la respectiva notificación del avalúo que
2 nos ocupa. (...) POR TANTO: De conformidad con los argumentos esgrimidos por
3 esta Oficina de Valoraciones, mediante la presente resolución se resuelve el rechazo
4 en su totalidad del Recurso de Revocatoria interpuesto por la recurrente en contra del
5 avalúo No. 0338-2017. (...)” **Análisis de Comisión:** Vistos los argumentos de
6 impugnación, y revisada la actuación de la Oficina de Valoración de Bienes Inmuebles,
7 se tiene que la valoración y actualización realizada a finca 4-212411-000, mediante
8 Avalúo No. 0338-2017 de fecha 6 de marzo del 2017, cuanto al **Primer y Cuarto**
9 **alegato:** la notificación realizada por la oficina de valoraciones téngase por lo
10 señalado en la Ley de Notificaciones artículo 10 Notificación que se tiene por
11 realizada: “ que existe basta jurisprudencia donde indica que Se tendrá por notificada
12 la parte o la tercera persona interesada que, sin haber recibido notificación formal
13 alguna, o recibida de manera irregular, se apersona al proceso, independientemente
14 de la naturaleza de su gestión. Los plazos correrán a partir de la notificación a todas
15 las partes. (...) *sentencia 00281 del 6 de julio del 2012 del Tribunal Contencioso*
16 *Administrativo*”; así como también nos dice la jurisprudencia “(...)cualquier nulidad que
17 podía caber al respecto, quedó subsanada al apersonarse las mismas al proceso, tal y
18 como consta en el acta de realización de la audiencia del procedimiento y con los
19 recursos que la misma ha interpuesto a lo largo del proceso, con ello y tal como lo
20 dispone la Ley de Notificaciones (artículos 9 y 10) aplicable supletoriamente a este tipo
21 de procedimientos, se tuvo por notificada a dicha persona jurídica y lo mismo puede
22 decirse respecto de las otras notificaciones.”; **Segundo alegato:** El Concejo Municipal
23 en la Sesión Ordinaria número 43-2017 celebrada el 20 de febrero del 2017 mediante
24 el acuerdo municipal 721-2017 resolvió lo siguiente: “(...) SE RESUELVE: PRIMERO:
25 Que en virtud de lo analizado y encontrándose ajustada a derecho los alegatos
26 presentados por la recurrente, se acoge el recurso de apelación planteado por la
27 señora Katherine Araya Solís, portadora de la cédula de identidad 4-0177-0537.
28 SEGUNDO: Proceda la Administración en nombre del señor Alcalde, a girar
29 instrucciones a quien corresponda para que se deje sin efecto el avalúo 0302-2016,
30 por ser absolutamente nulo. (..)”; siendo así la acá recurrente no tenía motivo para



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8675

1 apelar ante el Tribunal Fiscal Administrativo la resolución de este Concejo Municipal.
2 El Tribunal Fiscal Administrativo ha indicado que este solo conocerá apelaciones que
3 fijan y determinan la base imponible de dicho impuesto véase el fallo No. 93-S-2008.
4 SALA SEGUNDA. TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO que en lo que nos interesa
5 dice: "(...)Adicionalmente a lo expuesto, este Tribunal ahondando en el tema discutido
6 se ha pronunciado reiteradamente, en el sentido de que tratándose de impugnaciones
7 de resoluciones a que se refiere el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes
8 Inmuebles, las únicas recurribles ante esta sede administrativa lo son aquellas
9 dictadas por los Concejos Municipales que fijan y determinan la base imponible de
10 dicho impuesto, no así los demás asuntos de carácter tributario en los cuales, por
11 disposición expresa de Ley, el agotamiento de la vía administrativa se da con la
12 resolución del Concejo Municipal, quedando abierta la posibilidad de que el
13 contribuyente pueda recurrirla en la vía Contencioso Administrativa en los términos y
14 condiciones previstas en los artículos 39 y siguientes del Código Procesal Contencioso
15 Administrativo, Ley 8508 del 28 de abril del 2006, publicada en el Alcance # 38 al
16 Diario Oficial La Gaceta del 22 de junio del 2006.- (TFA 18-S-2008, Sala Segunda del
17 Tribunal Fiscal Administrativo, San José, a las ocho horas treinta minutos del 24 de
18 enero del 2008)." **Tercer alegato:** No es de recibo, en el Dictamen de Comisión CAJ-
19 MSB-004-2017 donde se resuelve la apelación del avalúo anterior, esta comisión
20 analiza sobre los alegatos y se acoge el recurso porque el avalúo fue practicado sin
21 cumplir con ese requisito esencial y se indica que la Plataforma de valores de terrenos
22 por zonas homogéneas aprobada por la Alcaldía en el Diario Oficial La Gaceta No. 187
23 del 29 de setiembre del 2016, fue publicada en fecha 3 febrero 2017 en el periódico La
24 Nación cumpliendo así con lo establecido en la normativa. Entonces el avalúo 0338-
25 2017 fue practicado apegado al marco legal. Es por lo anterior, que encontramos
26 ajustado a derecho lo actuado por la Oficina de Valoraciones, se rechaza el recurso de
27 apelación que se conoce, y se mantiene en todos sus efectos el avalúo 0338-2017.
28 **POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA: PRIMERO:** En mérito de lo expuesto
29 y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 6, 7, 8, 10, 12,
30 16 y 19 de la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles; 14, 16, 17, 21 y 22 del



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8676

1 Reglamento de dicha ley; 11 y 83, 153 y siguientes de la Ley General de la
2 Administración Pública. **SE RESUELVE: PRIMERO:** Que en virtud de lo analizado, se
3 encuentra ajustada a derecho la actuación de la Oficina de Valoraciones de esta
4 Municipalidad por tanto se RECHAZA EL RECURSO DE REVOCATORIA planteado
5 por la señora Katherine Araya Solís, portadora de la cédula de identidad 4-0177-0537,
6 en contra el avalúo 0338-2017 el cual se mantiene en todos sus efectos. **SEGUNDO:**
7 Se comisiona a la señora Secretaria Municipal a notificar el presente acuerdo a la
8 Administración y a la recurrente al correo electrónico: acsunotificaiones@gmail.com.
9 Se somete a discusión.

10 **ACUERDO No. 1002-2017**

11 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Eduardo**
12 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
13 **acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de Comisión de Asuntos**
14 **Jurídicos CAJ-MSB-038-2017, el cual indica: PRIMERO:** Que en virtud de lo
15 **analizado, se encuentra ajustada a derecho la actuación de la Oficina de**
16 **Valoraciones de esta Municipalidad por tanto se RECHAZA EL RECURSO DE**
17 **REVOCATORIA planteado por la señora Katherine Araya Solís, portadora de la**
18 **cédula de identidad 4-0177-0537, en contra el avalúo 0338-2017 el cual se**
19 **mantiene en todos sus efectos. SEGUNDO:** Se comisiona a la señora Secretaria
20 **Municipal a notificar el presente acuerdo a la Administración y a la recurrente al**
21 **correo electrónico: acsunotificaiones@gmail.com.**

22 **E. Moción de los señores regidores en pleno. Los regidores que firman hace la**
23 **siguiente moción: CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que la Ley N° 7755, denominada
24 **CONTROL DE LAS PARTIDAS ESPECIFICAS CON CARGO EN EL PRESUPUESTO**
25 **NACIONAL Y SU REGLAMENTO,** tiene como objeto, regular todo lo relacionado con
26 el otorgamiento, distribución y buen uso de las partidas específicas, con cargo al
27 presupuesto ordinarios y extraordinarios de la República y sus modificaciones.
28 **SEGUNDO:** Que en el mismo artículo 1, hace referencia a partidas específicas como
29 el conjunto de recursos públicos asignados en los presupuestos nacionales para
30 atender las necesidades públicas locales, comunales o regionales, expresadas en



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8677

1 proyectos de inversión o programas de interés social, que independientemente de que
2 su ejecución este a cargo de las municipalidades en forma directa o por medio de
3 contrataciones o convenios con otras instancias gubernamentales o no
4 gubernamentales. Se incluyen los recursos públicos para financiar proyectos,
5 programas y obras que serán ejecutados directamente por asociaciones de desarrollo
6 comunal y otras entidades privadas promotoras del desarrollo comunal, local, regional
7 y nacional. **TERCERO:** Que en el artículo 2 de la Ley menciona: ... "Que las obras,
8 los programas, los proyectos y los equipamientos financiados con partidas específicas
9 estarán dirigidos a solucionar problemas generales e impulsar el desarrollo local en
10 todos los campos y la cultura. Por su parte, los proyectos de inversión estarán
11 orientados preferiblemente a la construcción, la reconstrucción, el mejoramiento, y
12 mantenimiento de la infraestructura, pública, comunal y regional." **CUARTO:** Además
13 el artículo 3, cita: ... "La Asamblea Legislativa deberá aprobar las partidas específicas,
14 con base en la propuesta que deberá formular el Poder Ejecutivo en los proyectos de
15 presupuesto ordinario y extraordinario de la República". **QUINTO:** Que en el artículo 5
16 hace referencia a incisos de importancia: **a)** Por medio de una comisión mixta
17 Gobierno-Municipalidades, se definirá anualmente la distribución de esos recursos por
18 cantones, según criterios de población, pobreza y extensión geográfica. **b)** ... los
19 Ministerios de Hacienda y Planificación y Política Económica publicarán en Gaceta
20 durante el mes de enero de cada año, el porcentaje de los presupuestos públicos,
21 como cifra indicativa, que se destinará a partidas específicas en el año inmediato
22 siguiente. **i)** Cada Municipalidad deberá de distribuir el monto asignado al cantón en
23 partidas específicas, en forma equitativa para cada distrito, en estricta conformidad
24 con los parámetros de población, extensión geográfica y pobreza. **SEXTO:** Que los
25 montos aprobados para el periodo del año 2017 según Gaceta N° 33 del 15 de febrero
26 de presente año fueron de 3.000.000.000, monto que se ha manejado
27 tradicionalmente para los periodos fiscales anteriores (2015, 2016, entre otros),
28 mientras que para el periodo 2018, se aprobó en la comisión mixta en el mes de abril,
29 un monto de 200.000.000 millones de colones, golpeando severamente las
30 asignaciones municipales. **SETIMO:** Que según el artículo 5. Criterios de Asignación



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8678

1 los 3.000.000.000 colones son distribuidos de la siguiente manera: ... La suma global
2 destinada en los presupuestos públicos a dar contenido a las partidas específicas,
3 será asignada proporcionalmente a cada municipalidad, en observancia de tres
4 criterios: el número de habitantes, definido por la Dirección Nacional de Estadística y
5 Censos; la extensión geográfica, certificada por el Instituto Geográfico de Costa Rica,
6 y el Índice de Pobreza, determinado por el Ministerio de Planificación y Política
7 Económica, según la metodología que debe seguirse consistentemente todos los
8 años. A cada uno de los primeros criterios se les asignará un veinticinco por ciento
9 (25%), y el cincuenta por ciento (50%) restante al de pobreza... **OCTAVO:** Que los
10 montos asignados para los cantones de Heredia fuero de:

DISTRIBUCIÓN CANTONAL DE RECURSOS DE PARTIDAS ESPECÍFICAS PARA EL AÑO 2017					
MONTO A DISTRIBUIR: 3.000.000.000					
Cod	Cantón	Monte población	Monte extensión	Monte pobreza	Monte total asignado
		750.000.000	750.000.000	1.500.000.000	3.000.000.000
401	Heredia	21.004.932	4.149.686	5.700.000	30.854.618
402	Barva	6.837.722	789.997	5.700.000	13.327.719
403	Santo Domingo	7.226.708	364.749	2.962.500	10.553.957
404	Santa Bárbara	6.222.409	781.333	5.700.000	12.703.742
405	San Rafael	8.064.255	710.557	5.700.000	14.474.812
406	San Isidro	3.410.827	395.879	5.700.000	9.506.706
407	Ureña	3.908.504	178.410	2.962.500	7.049.414
408	Flores	3.642.460	102.200	2.962.500	6.707.160
409	San Pablo	4.636.602	110.570	5.700.000	10.447.172
410	Sarapiquí	11.607.574	31.431.598	29.641.760	72.680.932

20 NOVENO: Que la totalidad de recursos asignados a la provincia fue de:

PP-232-001		
1.1.1.1.232.000-OBRA ESPECÍFICAS		
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS:	MONTO	%
OBRA ESPECÍFICAS, PROVINCIA DE SAN JOSÉ	548.647.250	18,29%
OBRA ESPECÍFICAS, PROVINCIA DE ALAJUELA	575.508.940	19,18%
OBRA ESPECÍFICAS, PROVINCIA DE CARTAGO	241.525.779	8,05%
OBRA ESPECÍFICAS, PROVINCIA DE HEREDIA	188.308.222	6,28%
OBRA ESPECÍFICAS, PROVINCIA DE GUANACASTE	371.907.914	12,40%
OBRA ESPECÍFICAS, PROVINCIA DE PUNTARENAS	632.197.065	21,07%
OBRA ESPECÍFICAS, PROVINCIA DE LIMÓN	441.904.830	14,73%
Totales	3.000.000.000	100,00%



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8679

1 **DECIMO:** Que como se puede observar la provincia de Heredia es la región con
2 menos recursos asignados del monto total, tan sólo un 6,28%, lo cual responde a
3 poseer la mayoría de los cantones con un alto Índice de Desarrollo Social, lo cual
4 afecta en la asignación de recursos. **DECIMO PRIMERO:** Que la Federación de
5 Municipalidades de Heredia ha demostrado en años anteriores a instancias como
6 MIDEPLAN, considerar el Índice de Desarrollo Social como parámetro para asignar
7 recursos que se relación con inversión de obra pública es un error, debido a que no
8 existe dentro de sus variables, algún componente a infraestructura como se demuestra
9 seguidamente:



17 **POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **PRIMERO:** Este Concejo
18 Municipal acuerda estar completamente **EN CONTRA** de la modificación de recorte
19 presupuestario de 1000.000.000 millones de colones a partidas específicas del
20 presupuesto nacional; y apoya a los gobiernos locales y a las estructuras locales que
21 se benefician de estos recursos. **SEGUNDO:** Solicitar a la Comisión Mixta Gobierno-
22 Municipalidades retomar acuerdo y propuesta del gobierno donde se asigna
23 2000.000.000 millones de colones en vez de los 300.000.000 millones que siempre se
24 asignaban en los últimos años. **TERCERO:** Solicitar a los señores y señoras
25 Diputados de la Asamblea Legislativa, realizar un proyecto legislativo que modifique el
26 artículo 5, Criterios de Asignación de la Ley N° 7755 denominada CONTROL DE LAS
27 PARTIDAS ESPECIFICAS CON CARGO EN EL PRESUPUESTO NACIONAL Y SU
28 REGLAMENTO, donde menciona “la suma global destinada a presupuestos públicos a
29 dar contenido a las partidas específicas”, el cual es asignado sin porcentaje fijo
30 justificado por el Ministerio de Hacienda, por tanto, conlleva una decisión política



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8680

1 riesgosa para los proyectos, programas y obras que han planteado las organizaciones
2 y estructuras locales hacia las municipalidades del país, aumentando el rezago en
3 obra pública; principalmente con los recortes realizados en los últimos años al
4 Presupuesto Nacional por el déficit fiscal y que en la pasada sesión de la Comisión
5 Mixta de Gobierno-Municipalidades, el gobierno presenta propuesta de disminución de
6 los recursos a 200.000.000 millones de colones sin medir las implicaciones locales.
7 **CUARTO:** Que es importante señalar en dicha reforma legislativa, que MIDEPLAN
8 debe confeccionar un indicador exclusivo para la medición del **rezago o avance en**
9 **obra pública**; y que todo el marco jurídico nacional que ha considerado los Índices de
10 Desarrollo Social o el de Desarrollo Humano Cantonal para la distribución de recursos
11 en relación a obra pública, utilice este nuevo indicador, casos de la Ley 8114 en
12 relación a infraestructura vial, la Ley N° 9329; así como la Ley en cuestión N° 7755 y
13 cualquier otra relacionada con los mismos parámetros. **QUINTO:** Solicitar de igual
14 manera a los señores y señoras Diputados, que sí la Comisión Mixta de Gobierno-
15 Municipalidades mantiene el acuerdo de rebajo de 1000.000.000 millones de colones
16 para el período fiscal 2018 en partidas específicas, se pueda considerar el reajuste
17 desde la Comisión de Hacienda y Presupuesto. **SEXTO:** Apoyar la propuesta de la
18 Federación de Municipalidades de Heredia de solicitar al señor Ministro de Hacienda
19 una reunión con los Alcaldes, Concejos Municipales de la provincia y el Consejo
20 Directivo Federativo, para analizar las implicaciones para el período 2017-2018,
21 derivado de los ajustes presupuestarios y asignaciones de los recursos para partidas
22 específicas. Además de mejorar las fechas de transferencia de los giros que realiza
23 este Ministerio a las Municipalidades que no permiten la ejecución en muchos casos,
24 de los proyectos, programas y obras planificadas o bien retrasos para su
25 cumplimiento. **SETIMO:** Solicitar a todas las estructuras del régimen municipal, se
26 puedan pronunciar al respecto; y a las organizaciones comunales el apoyo a los
27 municipios para la defensa de los recursos de partidas específicas, el cambio en la
28 asignación, distribución y transferencia de los recursos.
29 **ACUERDO No. 1003-2017**
30 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Eduardo**



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8681

1 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
2 **acuerdan, por votación unánime, la dispensa de trámite de comisión a la moción**
3 **presentada por los señores regidores.**

4 Se somete a discusión.

5 **ACUERDO No. 1004-2017**

6 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Eduardo**
7 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
8 **acuerdan, por votación unánime, aprobar la moción de los señores regidores,**
9 **quienes mocionan para: PRIMERO:** Este Concejo Municipal acuerda estar
10 **completamente EN CONTRA** de la modificación de recorte presupuestario de
11 **1000.000.000 millones de colones a partidas específicas del presupuesto**
12 **nacional; y apoya a los gobiernos locales y a las estructuras locales que se**
13 **benefician de estos recursos. SEGUNDO:** Solicitar a la Comisión Mixta Gobierno-
14 **Municipalidades retomar acuerdo y propuesta del gobierno donde se asigna**
15 **2000.000.000 millones de colones en vez de los 300.000.000 millones que**
16 **siempre se asignaban en los últimos años. TERCERO:** Solicitar a los señores y
17 **señoras Diputados de la Asamblea Legislativa, realizar un proyecto legislativo**
18 **que modifique el artículo 5, Criterios de Asignación de la Ley N° 7755**
19 **denominada CONTROL DE LAS PARTIDAS ESPECIFICAS CON CARGO EN EL**
20 **PRESPUESTO NACIONAL Y SU REGLAMENTO, donde menciona “la suma global**
21 **destinada a presupuestos públicos a dar contenido a las partidas específicas”,**
22 **el cual es asignado sin porcentaje fijo justificado por el Ministerio de Hacienda,**
23 **por tanto, conlleva una decisión política riesgosa para los proyectos, programas**
24 **y obras que han planteado las organizaciones y estructuras locales hacia las**
25 **municipalidades del país, aumentando el rezago en obra pública; principalmente**
26 **con los recortes realizados en los últimos años al Presupuesto Nacional por el**
27 **déficit fiscal y que en la pasada sesión de la Comisión Mixta de Gobierno-**
28 **Municipalidades, el gobierno presenta propuesta de disminución de los recursos**
29 **a 200.000.000 millones de colones sin medir las implicaciones locales. CUARTO:**
30 **Que es importante señalar en dicha reforma legislativa, que MIDEPLAN debe**



Acta N° 22-2017

Fecha: 25/5/17

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 8682

1 confeccionar un indicador exclusivo para la medición del rezago o avance en
2 obra pública; y que todo el marco jurídico nacional que ha considerado los
3 Índices de Desarrollo Social o el de Desarrollo Humano Cantonal para la
4 distribución de recursos en relación a obra pública, utilice este nuevo indicador,
5 casos de la Ley 8114 en relación a infraestructura vial, la Ley N° 9329; así como
6 la Ley en cuestión N° 7755 y cualquier otra relacionada con los mismos
7 parámetros. QUINTO: Solicitar de igual manera a los señores y señoras
8 Diputados, que sí la Comisión Mixta de Gobierno-Municipalidades mantiene el
9 acuerdo de rebajo de 1000.000.000 millones de colones para el período fiscal
10 2018 en partidas específicas, se pueda considerar el reajuste desde la Comisión
11 de Hacienda y Presupuesto. SEXTO: Apoyar la propuesta de la Federación de
12 Municipalidades de Heredia de solicitar al señor Ministro de Hacienda una
13 reunión con los Alcaldes, Concejales Municipales de la provincia y el Consejo
14 Directivo Federativo, para analizar las implicaciones para el período 2017-2018,
15 derivado de los ajustes presupuestarios y asignaciones de los recursos para
16 partidas específicas. Además de mejorar las fechas de transferencia de los giros
17 que realiza este Ministerio a las Municipalidades que no permiten la ejecución en
18 muchos casos, de los proyectos, programas y obras planificadas o bien retrasos
19 para su cumplimiento. SETIMO: Solicitar a todas las estructuras del régimen
20 municipal, se puedan pronunciar al respecto; y a las organizaciones comunales
21 el apoyo a los municipios para la defensa de los recursos de partidas
22 específicas, el cambio en la asignación, distribución y transferencia de los
23 recursos.

24

25 Sin más asuntos que tratar y siendo las veintiún horas el señor Presidente Luis
26 Alberto Carvajal da por concluida la sesión. -----

27

28

29

30

Secretaria

Presidente